



AUDIENCIA IMPUTATIVA EN SEDE FISCAL

MARCELO FABIÁN SAIN - CUIJ N° 21-08672711-8

En la ciudad de Santa Fe, a los 29 días del mes de noviembre de 2022, previamente citado comparece vía zoom ante esta Unidad Fiscal quien manifiesta llamarse Marcelo Fabián Sain en compañía de su abogado Hernán Augusto Martínez, a los fines de celebrar audiencia imputativa conforme a lo establecido en los Arts. 274, siguientes y concordantes del Código Procesal Penal, en el caso registrado bajo el CUIJ N° 21-08672711-8. Se encuentran presentes también de forma remota el Dr. Ignacio Alfonso Garrone en representación de UPCN, el Dr. Rubén Weder en representación de la Provincia de Santa Fe, la Dra. Evelyn Andriozzi -por derecho propio-, la Dra. Viviana Cosentino -en representación de Gustavo Scaglione-, el Dr. Pablo Cococcioni -representando a Maximiliano Pullaro- y el Dr. Jorge Bedoduret -por derecho propio y con el patrocinio de los Dres. Pablo Bedouret y Bárbara Reynoso-.

I) DERECHOS DEL IMPUTADO (Arts. 268 inc. 13º, 101 y 275 del CPP). Se hace saber al compareciente que cuenta con los siguientes derechos: a) nombrar abogado defensor para que lo asista y represente; b) conferenciar en forma privada y libre con su defensor, antes de prestar declaración o realizar un acto que requiera su presencia; c) abstenerse de declarar sin que ello signifique una presunción en su contra, o solicitar ser escuchado por el Fiscal; d) solicitar del Fiscal la intimación de los hechos que se le atribuyen, la calificación jurídica penal que provisionalmente merezcan y la prueba que existe en su contra; e) solicitar se practique la prueba que estimara de utilidad. Asimismo, se le informa que cuenta con el derecho a procurar procedimientos abreviados y que podrá solicitar audiencia a fin de prestar declaración cuando lo estime conveniente, presumiéndose mientras tanto que ejerce el derecho a abstenerse de declarar sin que ello signifique ninguna presunción en su contra.

II) ASISTENCIA TÉCNICA (Art. 276 del CPP). A continuación, el imputado nombra como defensor a Hernán Augusto Martínez, quien presente en este acto manifiesta que acepta el cargo y constituye domicilio en calle Junín 2522 piso 3º de la ciudad de Santa Fe, y domicilio electrónico hamartinez@ejuridico-martinez.com.ar. Siempre en presencia del abogado defensor, se prosigue con la audiencia.



III) DATOS DE IDENTIDAD Y DOMICILIO (Arts. 102 y 104 del CPP). Se procede a recabar los datos de identidad del imputado.

Nombre y apellido: Marcelo Fabián Sain

Sobrenombre: Turco

Documento: 17.352.025

Edad: 57 años

Lugar y fecha de nacimiento: Capital Federal, 2 de enero de 1965.

Nombre y apellido del padre: Miguel Alberto Sain

Nombre y apellido de la madre: Amalia Carmen Amici

Nacionalidad: Argentina

Estado civil: divorciado

Instrucción: Doctor en Ciencias Sociales

Profesión u ocupación: Asesor del Ministerio de Seguridad de la Nación e Investigador de la Universidad Nacional de Quilmes

Ingresos mensuales aproximados:

Teléfono de contacto: 011-1556321655

Otros datos: Se informa al imputado que deberá denunciar su domicilio real y fijar domicilio legal dentro del radio del Tribunal; que deberá mantener actualizados esos domicilios comunicando al Ministerio Público de la Acusación y al Tribunal, según el caso, las variaciones que sufrieren; que la falsedad de su domicilio real así como la omisión inexcusable del informe de las variaciones serán considerados como indicio de fuga; que serán válidas las notificaciones dirigidas al domicilio legal; y que si no lo constituyere dentro del radio del Tribunal, se tendrá por tal el del defensor. Seguidamente, el imputado denuncia su domicilio real y fija domicilio legal.

Domicilio real: Charcas N° 3298, Depto. 2do. "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Domicilio procesal: Junín 2522, piso 3 (Santa Fe)

IV) HECHOS, CALIFICACIÓN LEGAL Y PRUEBAS (Art. 275 del CPP). Seguidamente, el Fiscal informa al imputado los hechos que se le atribuyen, su calificación jurídico penal y las pruebas fundantes de la intimación.

a) Hechos

PRIMER HECHO: Tomar parte en una asociación ilícita, de carácter permanente, estable y



organizada, conformada por funcionarios públicos pertenecientes al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe y el Organismo de Investigaciones con el objeto de cometer diversos delitos contra la administración pública y personas humanas y jurídicas. La asociación estuvo integrada, al menos, por: Marcelo Sain (Ministro de Seguridad y Director del Organismo de Investigaciones), Esteban Germán Montenegro (Secretario de Seguridad Pública), Nadia Schujman (Asistente Técnica Nivel I del Ministerio de Seguridad con funciones en la Secretaría de Control Institucional), Diego Alfredo Rodríguez (Subsecretario de Control Institucional), Pablo Álvarez (Subsecretario de Investigación Criminal dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública), Débora Cotichini (Jefa de Departamento de Inteligencia Criminal Zona Sur del Organismo de Investigaciones), Milagros Bernard (Contratada por la Subsecretaría de Control Institucional del Ministerio de Seguridad) y María Agustina Moulins (Contratada por el Ministerio de Seguridad dentro de la órbita de la Secretaría de Seguridad Pública, Subsecretaría de Investigación Criminal). Dicha organización delictiva funcionó al menos desde el 30 de diciembre de 2019 hasta el 26 de noviembre de 2021. La organización criminal poseía estructura piramidal y era encabezada por Marcelo Sain -en carácter de Jefe-, seguido por Nadia Schujman -en carácter de organizadora en el Ministerio de Seguridad- y Débora Cotichini -como organizadora en el OI-. En el marco de dicha asociación ilícita, el jefe y las organizadoras diseñaron, pusieron en funcionamiento y sostuvieron en el tiempo, un sistema destinado a cometer y permitir la comisión de delitos, disimular su ilegalidad e intentar lograr la impunidad de los involucrados.

Las actividades delictivas desarrolladas al interior de la organización por parte de los imputados incluyeron la coordinación, articulación, circulación y alianza entre funcionarios pertenecientes al Poder Ejecutivo provincial (Ministerio de Seguridad) y al Poder Judicial (Organismo de Investigaciones). Esta coordinación, articulación, circulación y alianza fue posibilitada y gestionada por funcionarios de rangos superiores y medios de ambas esferas estatales los cuales, no sólo en virtud de sus posiciones jerárquicas sino también en base a sus trayectorias laborales y relaciones de confianza y amistad, lograron consolidar y aceitar las relaciones, vínculos e intercambios entre grupos e individuos de menor jerarquía pertenecientes a las áreas estatales antes mencionadas. La arquitectura organizacional se delineó bajo un modelo matricial, pues para su funcionamiento contó con dos tipos de estructuras simultáneas que se encontraban articuladas y coordinadas por un centro superior jerárquico de referencia. Esto posibilitó que este centro jerárquico gestionara, mediante



estrategias de verticalidad y horizontalidad, dos estructuras diferentes, una ubicada en la órbita del Ministerio de Seguridad, y la otra ubicada en el Ministerio Público de la Acusación. A su vez, cada una de las estructuras estaba bajo la responsabilidad y gerenciamiento de funcionarios “organizadores y coordinadores” que, por un lado, desarrollaron cadenas de mando de forma vertical sobre el personal inferior y, por otro lado, organizaron a este personal bajo una disposición horizontal, formando equipos de trabajo que combinaron diversos objetivos, responsabilidades y actividades.

En el marco de dicha asociación ilícita, **Marcelo Sain** desarrolló -entre otras- las siguientes actividades: a) Dispuso, en uso de su potestad jerárquica tanto como Ministro de Seguridad como de Director del OI, de los medios por los cuales la asociación ilícita se valió para ejecutar sus planes criminosos (atento a la disposición funcional que poseía sobre los demás miembros de la asociación ilícita y las personas a las que se solicitaban tareas ilegales de inteligencia y recopilación de datos, disposición de los recursos, instalaciones y herramientas de trabajo del Ministerio de Seguridad y OI, claves que fueron solicitadas a distintos organismos públicos y privados, etc.); b) Utilizó para fines ajenos a la prevención en seguridad y la investigación penal (ya sea para fines políticos partidarios, para hostigar o intimidar a rivales políticos o funcionarios, empresarios y profesionales con los que disenta públicamente, etc.) la información personal cuya obtención ilegal ordenó; c) Utilizó con los mismos fines información obtenida en el marco de investigaciones penales violando el deber de reserva; d) Coordinó acciones con los organizadores y demás miembros de la asociación ilícita (mediante conversaciones cotidianas, reuniones periódicas, comunicaciones telefónicas y por aplicaciones de mensajería, etc.) para el montaje y funcionamiento de la estructura destinada a recopilar ilegalmente información de personas físicas y jurídicas; e) Omitió deliberadamente el debido control sobre el personal directamente a su cargo en el Ministerio de Seguridad y el OI a los fines de favorecer la realización de actividades de inteligencia prohibidas por parte de los organizadores y miembros de la asociación ilícita; f) Dispuso de los medios económicos necesarios para sustentar el funcionamiento de la organización delictiva mediante la utilización de las partidas de gastos reservados de la Secretaría de Control, la contratación de servicios a nombre del Ministerio de Seguridad de la Provincia (Sudamericadata, Veraz y NOSIS, entre otros), la contratación de Agustina Moulins y Milagros Bernard por parte del mismo Ministerio, la disposición de las oficinas públicas, su mobiliario, recursos (movilidad, telefonía, etc.), insumos, etc.; g) Dictó órdenes abusivas y contrarias a la legislación a integrantes de la asociación ilícita y miembros de fuerza de



seguridad para que apliquen violencia contra personas privadas de su libertad (a fin de obtener información o por el sólo hecho de causarles sufrimiento) y omitió deliberadamente (y ordenó a Funcionarios a su cargo hacerlo) el debido control del accionar policial abusivo y violento cuando este era dirigido contra determinadas personas.

En su carácter de organizadoras de la asociación ilícita, **Nadia Schujman y Débora Cotichini** desarrollaron -entre otras- las siguientes actividades: a) Recibían directamente las órdenes contrarias al derecho dictadas por Marcelo Sain y coordinaban con los demás miembros de la asociación ilícita su ejecución; b) Dictaban, a sabiendas, órdenes contrarias al derecho al instruir a sus colaboradores y dependientes que obtengan información, la registren y sistematicen en informes de inteligencia (a los que llamaban “perfiles”) sobre personas por el sólo hecho de sus opiniones políticas, pertenencias partidarias, pertenencia a organizaciones lícitas u otras actividades lícitas; c) Enmascaraban la ilicitud de la actividad desplegada para que empleados del Ministerio de Seguridad y del Organismo de Investigaciones a quienes encomendaban tal actividad desconozcan la arbitrariedad e ilegalidad de sus órdenes. Para ello dificultaban las comunicaciones entre sí, centralizaban por sí mismas toda la información e impedían a los empleados y analistas que se comuniquen directamente con fiscales del MPA; d) Decidían por sí mismas algunos de los objetivos para la producción de inteligencia ilegal, siempre con la anuencia del jefe de la asociación ilícita; e) Dispusieron, en uso de su potestad jerárquica de hecho (ya que en los hechos actuaban como autoridad máxima de la Secretaría de Control y del Organismo de Investigaciones Zona Sur, respectivamente), de los medios por los cuales la asociación ilícita se valió para ejecutar sus planes criminosos (atento a la disposición funcional que poseía sobre miembros de la asociación ilícita y las personas a las que se solicitaban tareas ilegales de inteligencia y recopilación de datos, disposición de los recursos, instalaciones y herramientas de trabajo del Ministerio de Seguridad y OI, la obtención de usuarios que fueron solicitadas a distintos organismos públicos y privados, etc.); f) Obtenían por sí mismas información, registros y evidencias provenientes de causas penales con trámite en el MPA y en la Justicia Federal gracias a sus relaciones personales con distintos funcionarios; g) Revelaban a los demás integrantes de la asociación ilícita y divulgaban en medios de comunicación la información producida, ya sea en causas penales o por medio de las maniobras de inteligencia ilegal, violando así tanto el deber de mantener en secreto las investigaciones penales como la reserva debida de toda actividad de inteligencia; h) Nadia Schujman también dictó órdenes abusivas y contrarias a la legislación a miembros de fuerza de seguridad para que omitan



deliberadamente el debido control e investigación del accionar policial abusivo y violento cuando este era dirigido contra determinadas personas, a la vez que omitió por sí misma tal control a pesar de haber tomado conocimiento de hechos vinculados a la violación (en algunos casos flagrante) de los derechos humanos en su carácter de funcionaria de la Agencia de Control Policial.

En su carácter de miembros de la asociación ilícita, **Germán Montenegro, Diego Rodríguez, Pablo Álvarez, María Agustina Moulins y Milagros Bernard** desarrollaron -entre otras- las siguientes actividades: a) Ejecutaron, a sabiendas, órdenes contrarias a la legislación vigente dictadas por las organizadoras y el jefe de la asociación ilícita; b) Obtuvieron, registraron, sistematizaron y analizaron por sí mismos información obtenida respecto de personas por el sólo hecho de sus opiniones políticas, pertenencias partidarias, pertenencia a organizaciones lícitas u otras actividades lícitas; c) Brindaron a las organizadoras, el jefe y demás miembros de la asociación ilícita la información por ellos ilegalmente producida; d) Colaboraron con las organizadoras y el jefe de la asociación ilícita para evitar que los demás miembros del OI y el Ministerio de Seguridad conozcan la ilegalidad y arbitrariedad de la actividad de inteligencia desplegada, siendo en quienes las organizadoras solían delegar autoridad para la coordinación con otros empleados de las tareas de inteligencia; e) Recibían e intercambian tanto información ilegalmente producida como datos propios de investigaciones penales a los que accedían en ejercicio de su función pública y revelaban sin autorización.

SEGUNDO HECHO: Al menos desde el 30 de diciembre de 2019 hasta el 26 de noviembre de 2021, en su carácter de funcionarios públicos pertenecientes al Ministerio de Seguridad de Santa Fe y al Organismo de Investigaciones, Marcelo Sain (Ministro de Seguridad y Director del Organismo de Investigaciones), Esteban Germán Montenegro (Secretario de Seguridad Pública), Nadia Schujman (Asistente Técnica Nivel I del Ministerio de Seguridad con funciones en la Secretaría de Control Institucional), Diego Alfredo Rodríguez (Subsecretario de Control Institucional), Pablo Álvarez (Subsecretario de Investigación Criminal dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública), Débora Cotichini (Jefa de Departamento de Inteligencia Criminal Zona Sur del Organismo de Investigaciones), Milagros Bernard (Contratada por la Subsecretaría de Control Institucional del Ministerio de Seguridad) y María Agustina Moulins (Contratada por el Ministerio de Seguridad dentro de la órbita de la Secretaría de Seguridad Pública, Subsecretaría de Investigación Criminal), realizaron



acciones de inteligencia prohibidas por la ley 25520, consistentes en obtener información, producir inteligencia y almacenar datos sobre personas por el sólo hecho de sus acciones privadas, opinión política, adhesión o pertenencia a organizaciones partidarias, sociales, sindicales o laborales y por actividades lícitas que desarrollan en la Provincia de Santa Fe. Con ello procuraron además influir en la situación institucional, política, policial y social de la Provincia de Santa Fe, así como influir en la vida interna de los partidos políticos legalmente constituidos, en la opinión pública, en personas, en medios de difusión y en asociaciones y agrupaciones de la Provincia de Santa Fe. Ello fue realizado además sin respetar los principios de necesidad y pertinencia, utilidad, proporcionalidad y legalidad de la inteligencia criminal. A su vez, divulgaron información reservada adquirida en ejercicio de sus funciones sin que medie orden o dispensa judicial.

Tales actividades eran desarrolladas accediendo a bases de datos públicas y privadas (tanto abiertas como de acceso restringido), a información de medios de comunicación y redes sociales, datos brindados por personas que actuaban como informantes y se desempeñan en ámbitos públicos y privados (policías, empresarios, periodistas), acceso a legajos y expedientes penales, a evidencias obtenidas en investigaciones penales, “tareas de calle”, entre otras. De esta manera recababan información personal, patrimonial, de contacto, de actividades y relaciones personales de personas humanas y jurídicas. A tal fin, las bases de datos más utilizadas por los imputados fueron: Sudamericadata, Nosis, Veraz, Migraciones, DNRPA, Registro Civil, sistema de legajos del MPA, EPE, Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS), Migraciones, Ministerio de Salud, Municipalidad de Rosario, multas de rosario y Santa Fe, bases de datos del Ministerio de Seguridad, CUITOnline, AFIP, ReNaPer, Dateas, Tribunal Electoral de la Provincia, denuncias efectuadas ante el CTD, Banco Central, Administración Provincial de Impuestos (API), Catastro de la Municipalidad de Rosario, Datacels, Sistema de Consultas Penales Unificadas, Superintendencia de Riesgos de Trabajo, Guía del Foro del Colegio de Abogados de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social de Santa Fe, Boletín Oficial de Santa Fe, Servicio de Catastro e Información Territorial de Santa Fe, Inspección General de Personas Jurídicas de Santa Fe, Superintendencia de Servicios de Salud, Tribunal Municipal de Faltas de Rosario, Agencia Provincial de Seguridad Vial, ANSES, entre otras. Con los datos así recabados se confeccionaban informes de inteligencia que documentaban, reunían, sistematizaban y valoraban toda la información obtenida de una persona o grupo de personas determinadas, los cuales eran llamados por los propios imputados “informes”, “perfiles” o “dossier”. Los mismos contenían también



información e imágenes de la persona humana obtenidas de la base del RENAPER, de sus redes sociales (Facebook, Twitter, Instagram, LinkedIn) y medios de comunicación.

Las bases de datos referidas arrojan, entre otra, la siguiente información: datos filiatorios; composición de grupo familiar; antecedentes laborales; información financiera (créditos y deudas bancarias, tarjetas de crédito, etc); información patrimonial (inmuebles, automóviles, telefonía celular, etc.); información impositiva; carácter de empleador y personas bajo relación de dependencia; movimientos migratorios; beneficiario de servicios o prestaciones sociales, educativas; de salud, etc.; antecedentes policiales y judiciales; información catastral; infracciones de tránsito; automóviles a su nombre y quienes están autorizados a conducirlos; socios de las empresas, capital social y objeto; fotografía del DNI; si integró alguna lista electoral en la provincia; etc. Además, se valían de redes sociales y búsquedas en medios de noticias en procura de fotografías, información relativa a relaciones personales, afiliación político ideológica, etc.

Las órdenes para ello y la selección de personas en relación a las cuales recabar información provenían de Marcelo Sain, Nadia Schujman y Débora Cotichini, quienes también recopilaban información por sí mismos y a su vez eran los destinatarios de los datos, perfiles e informes ilegalmente obtenidos y producidos por otras personas. Por su parte, Esteban Germán Montenegro, Diego Rodríguez, Pablo Álvarez, Milagros Bernard y María Agustina Moulins realizaban por sí mismos la recopilación de la información y la redacción de los perfiles e informes y transmitían las órdenes con tal finalidad al personal del Ministerio de Seguridad y del Organismo de Investigaciones que ignoraba la ilegalidad y arbitrariedad de las mismas.

Todas las claves necesarias para acceder a las bases de datos referidas fueron solicitadas a nombre o en representación del Ministerio de Seguridad de Santa Fe o del Organismo de Investigaciones.

En este marco, entre otras actividades delictivas desplegadas a fin de obtener, recopilar, sistematizar, procesar y producir información sobre personas, sin que medie solicitud o autorización judicial, realizaron coordinada y mancomunadamente las siguientes actividades:

1. Al menos a partir del 30 de diciembre de 2019, la asociación ilícita se dedicó a obtener información, producir inteligencia y almacenar datos sobre Maximiliano Pullaro y su entorno familiar y político, por el sólo hecho de su pertenencia político-partidaria. En este marco se obtuvo y produjo información respecto de Maximiliano Pullaro, sus



hermanos Damián y Martín, su exsecretario privado Daniel Roberto Di Lena, su Secretario de Seguridad Pablo Cococcioni, la empresa Grupo Printing (que los imputados consideraron vinculada a Damián Marcelo Pullaro), María Giordano Sottimano y Manolo Contini (que serían propietarios de dicha empresa), Alfredo Contini (padre de Manolo), Digital Consumos, Viedma S.R.L. y personas definidas como “íntimos” de Maximiliano Pullaro, tales como Juan Andrés Sánchez, Gustavo González y Julia Toner. Para ello requirieron información a miembros del OI que conocían a personas del entorno de Maximiliano Pullaro (como Laureano Brufal y Facundo Bonboni), realizaron una “entrevista reservada” de la que no se dejó constancia a Cristian Güemes y accedieron a fuentes tales como: Desarrollo Social, Nosis, Migraciones, Dateas y Sudamericadata. También obtuvieron fotografías de Maximiliano Pullaro de redes sociales y medios de comunicación. A partir de la información así reunida, se confeccionaron al menos los siguientes informes de inteligencia: a. “Historia política de Pablo Cococcioni”; b. el documento denominado “designaciones”, que habría sido elaborado el 30/12/2019 y fue hallado en poder de Maximiliano Novas el 26/11/2021; c. Un “informe reservado” dedicado a Damián Pullaro y el Grupo Printing. El informe de inteligencia denominado “designaciones” fue hallado en un pendrive en la oficina de Maximiliano Novas en el Ministerio de Seguridad y contiene información laboral de Juan Sebastián Sanchez, Lautaro Sappietro, Pablo Álvarez, Marcos Iazzeta y Erika Vanesa Soto (de quien además refiere que es “mujer de Rodolfo Galfrascoli”). También posee referencias de Juan Andrés Sánchez (hermano de Juan Sebastián), Gustavo González (a quien referencia como “íntimo amigo de Pullaro”) y Julia Toner (a quien refiere como “muy íntima de Pullaro”), de quien también informa que se había reunido recientemente con Juan Andrés Sánchez. El informe de inteligencia referido a Damián Pullaro es fechado 19 de mayo de 2020 y contiene -entre otra información-: información brindada por Cristian Güemes de manera informal; teléfono utilizado por Damián Pullaro; edad y CUIT; referencias en medios de comunicación; ocupación en la Municipalidad de Rosario; supuesto titular del teléfono utilizado por Damián Pullaro; imágenes del comercio ubicado en el domicilio en el que estaría registrado tal teléfono; fotografías obtenidas del contacto telefónico y del Facebook de Damián Pullaro; información personal de María Giordano Sottimano, Martín Guillermo Perazzo, Ezequiel María Zabale y Alfredo y Manolo Contini; fotografías de María Giordano Sottimano e



interacciones en redes sociales de esta con Damián Pullaro. Esta información fue utilizada por los integrantes de la asociación ilícita en el marco de una disputa política que mantenían el entonces Senador Nacional por la Provincia de Santa Fe Roberto Mirabella y el Diputado Provincial Maximiliano Pullaro, procurando así influir en la situación política provincial, en la vida interna de los partidos políticos legalmente constituidos y en la opinión pública. Esto surge también de la manifiesta intención de divulgar la información ilícitamente obtenida por medio del periodista Nicolás Lovaisa. Es por ello que el 2/4/2020 Marcelo Sain ordenó a Débora Cotichini, Nadia Schujman y Esteban Germán Montenegro que hagan un “perfilado” y obtengan información de las empresas de “pullarito” para brindar información a un grupo de periodistas que “le van a dar duro”. Débora Cotichini respondió que se encargaría de ello y el día siguiente le informa que detectaron la existencia de una empresa fundada en 2018 por Juan Cruz Cándido (a quien llama “Cacu”) y “un hermano de Pullaro”. A ello, Sain le respondió “dame el nombre de la empresa que yo pido a Personas Jurídicas el legajo”. El mismo 3/4/2020 Débora Cotichini informó a Sain, Montenegro y Schujman la existencia de una empresa llamada “Printing”, propiedad de una familia apellidada Contini que supuestamente tendría relaciones con Damián Pullaro. El 19/5/2020, Nadia Schujman envió a Milagros Bernard por medio de la aplicación WhatsApp un documento de texto llamado “Damian pullaro grupo printing”, el cual contiene el número de teléfono y referencias laborales de Damián Pullaro así como referencias vagas a supuestos hechos de corrupción policial.

2. Al menos a partir del 1 de octubre de 2020 la asociación ilícita se dedicó a obtener información y confeccionar un informe de inteligencia respecto de Pablo Cococcioni, con la única y expresa finalidad de conocer su pertenencia y trayectoria política partidaria y otras actividades lícitas. Para ello accedieron a datos personales de Cococcioni obtenidos de Sudamericadata, redes sociales y sitios oficiales y de noticias, a partir de lo cual confeccionaron un informe de inteligencia titulado “Historia Política de Pablo Cococcioni”, fechado 8 de octubre de 2020. En dicho informe se menciona su actividad docente y doctrinaria, además de referirse detalladamente (a lo largo de 16 páginas) a la actividad política desarrollada por Cococcioni desde enero de 2011 hasta la actualidad y sus intervenciones públicas en su rol de funcionario del Poder Ejecutivo Provincial. El informe fue elaborado a partir de información obtenida de fuentes abiertas e incluye fotografías. Entre las conclusiones del informe se



menciona que: “hasta el momento no hemos encontrado alguna pertenencia partidaria de Pablo Coccocioni”; “su permanencia en los sucesivos gobiernos del Frente Progresista muestra una capacidad de construcción de poder o influencia hacia dentro del gobierno del Frente”; “Su salida de la Secretaría de Asuntos Penitenciarios no está claro si obedece a una suerte de ascenso en su carrera como funcionario o al intento de darle más protagonismo en el área metropolitana de Santa Fe a los fines que pueda convertirse en una alternativa dentro del menú de candidatos del Frente Progresista”; y que “No hemos encontrado el motivo por el cual la intendenta Questa lo nombra como director de Servicios Públicos, teniendo en cuenta que llevaba una década en el área de seguridad, y ocupado lugares de relevancia como para ser nombrado como segundo del secretario de Servicios Públicos del municipio”. Tal informe fue hallado en un disco rígido que se encontraba en el Organismo de Investigaciones de Rosario y aportado por testigos que allí se desempeñan.

3. Al menos a partir del 30 de diciembre de 2019, Débora Cotichini -invocando una orden de Marcelo Sain- dictó a sabiendas una orden contraria al derecho al instruir a Facundo Bonboni y Laureano Brufal que obtengan, registren y sistematicen toda la información disponible respecto de Ana Viglione por su sola pertenencia a una organización partidaria, con la finalidad de influir en la opinión pública y sin que ello sea requerido por autoridad judicial alguna. Tales informes fueron elaborados por Brufal y Bonboni, quienes remitieron distintas versiones a Débora Cotichini el 30/12/2019 y el 2/1/2020. Luego, el 6 de agosto de 2020, Débora Cotichini reitera la orden indicando a Laureano Brufal que tiene un pedido “muy particular” de Marcelo Sain de que pongan en común todo lo que tengan de Ana Viglione y que ya se lo había pedido a Bonboni. Bonboni y Brufal el 6/8/2020 y el 10/8/2020 le enviaron informes de inteligencia redactados con la información obtenida respecto de Ana Viglione. Tales informes incluían: sus datos personales; trayectoria laboral; compañeros de promoción; trayectoria política; causas penales en las que se vió involucrada; fotografías de fojas de los expedientes 113087/12 del Juzgado Federal de Rosario N°3, FRO 5433/2013 y FRO 12901/2014 (en este último caso hasta se transcriben fragmentos que habían sido tachados en el expediente para no permitir su lectura). También incluían información supuestamente obtenida de “entrevistas reservadas” efectuadas a los informantes Cristian Güemes, Sandra Aguirre y Gustavo Pereyra; información proveniente de noticias de medios de comunicación; análisis de



declaraciones efectuadas por testigos y por la misma Viglione -con fotos de dicha declaración- en la causa 913/12 del sistema conclusional (luego identificada con la CUIJ N° 21-06389397-5). Parte de la información fue enviada por Cotichini a Sain (por requerimiento de este) el 28/7/2020 y el 10 de agosto del mismo año le envió el informe de inteligencia finalizado. Días después, el 19 de agosto de 2020, se reveló parte de tal información en el programa televisivo llamado ADN, transmitido por la señal C5N, con la participación de Marcelo Sain. También en un pendrive secuestrado desde la oficina de Germán Montenegro fue hallada una fotografía de Ana Viglione que no se encuentra en ninguna página web de acceso libre.

4. También procurando influir en la vida interna de los partidos políticos legalmente constituidos y en la opinión pública de la Provincia de Santa Fe mediante la obtención y divulgación ilegal de información, a partir del 14/7/2020 Nadia Schujman procuró obtener copia de conversaciones que supuestamente habría mantenido Maximiliano Pullaro con un imputado apellidado Ascaini y formarían parte de la evidencia de una causa penal de trámite ante la Justicia Federal, por lo que se las solicitó al Defensor Público Federal Martín Gesino. Este dijo desconocerlas, por lo que Schujman le requirió entonces copia de la filmación de la declaración de Alejandro Druetta. El 20/7/2020 Gesino le confirmó que ya tenía los videos y que le envíe un dispositivo de almacenamiento para grabarlos. Meses después, el 29/12/2020 Federico Llumá le informa a Nadia Schujman que “Están pasando unas escuchas del comisario Druetta en el juicio a Ojitos Actis Caporale”, por lo que acuerdan tratar de conseguirlas. Minutos después, Schujman le confirma que "Ya hablé con un par de contactos del federal y me lo van a tratar de conseguir". Luego, el 16/2/2021 Llumá le insiste reenviando un mensaje que dice "Se puede conseguir el audio de enrico con druetta?". Schujman le responde que "Mañana iba a hablar con Federico el fiscal para preguntarle que tenía de spoleti pero los audios no me los va a dar", por lo que Llumá le insiste que debe convencerlo y le revela que quien se lo está pidiendo es “Sin mordaza”. El 17/2/2021, Nadia Schujman -por instrucción de Marcelo Sain- solicitó personalmente al Fiscal Federal Federico Reynares Solari que le brinde copia de los videos de las audiencias que tuvieron lugar en el marco de la causa (N°44820/2018) tramitada en el Tribunal Oral Federal 3 de Rosario. Esto se hizo ya que Sain consideraba que sería “muy duro para el pullarismo” y contando con que Schujman mantenía una relación previa con el fiscal federal y su pareja. Al día siguiente,



18/2/2021, Federico Reynares Solari le confirma que “ya tengo todo” y le indica que puede “pasar” cuando quiera. Formaban parte de la evidencia de dicha causa conversaciones de Alejandro Druetta con Maximiliano Pullaro y Lisandro Enrico que, por orden de Nadia Schujman, Milagros Bernard procedió a transcribir. Estas fueron luego aportadas a medios de comunicación que las hicieron públicas el 5 de marzo de 2021. Dos días después, el 7/3/2021, Marcelo Sain -aún Ministro de Seguridad-, con el conocimiento y anuencia de Nadia Schujman, dictó a sabiendas una orden contraria al derecho al instruir a Milagros Bernard que requiera la asistencia de Laureano Brufal (del OI) para vincular a Maximiliano Pullaro con un grupo de policías que pertenecían a Drogas Peligrosas -entre los que se encontraba Alejandro Druetta- y “acomodar” y “contextualizar” los audios. El 23/4/2021, Marcelo Sain indicó expresamente en un audio enviado por WhatsApp a Nadia Schujman que “tenemos que resolver lo de Druetta. A ver, tengo que cumplir un mandato político, el mandato político es que le pasemos todo lo que tenemos a este tipo para que le haga una denuncia penal a coso, yo no soy abogado penalista ni tenes que ser vos abogada penalista de Malaponte, porque es una cuestión política no penal, entonces lo que te pido es que hagamos una reunión con Mili, con lo que sea para que pongamos blanco sobre negro esto porque me lo pidió Mirabella”. Schujman le respondió afirmativamente y le recordó que “ayer desde el otro teléfono te pasé la recopilación que hicimos lo de Druetta”.

5. Aproximadamente el 4 de febrero de 2020, Pablo Álvarez, Nadia Schujman y Débora Cotichini, con conocimiento y por disposición de Marcelo Sain, dictaron a sabiendas una orden contraria al derecho al instruir a Milagros Bernard, Paula Di Doménico y Paola Rovetto que obtengan información y produzcan informes de inteligencia respecto de: José Manuel Alcacer, Adrián Javier Martínez, Paul Gustavo Krupnik, Carlos Hugo Varela, Lucas Peirone, Georgina Pairola y Julián y Lucas Galdeano. Para ello accedieron a fuentes tales como: RENAPER, DNRPA, AFIP, CUITonline, Sudamericadata, NOSIS, redes sociales (Facebook, Instagram y Twitter), noticias, Tribunal Electoral, denuncias efectuadas ante el CTD, Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS), Migraciones, Banco Central, Administración Provincial de Impuestos, Veraz, Catastro de la Municipalidad de Rosario, Datacels, Sistema de Consultas Penales Unificadas, Superintendencia de Riesgos de Trabajo, Guía del Foro del Colegio de Abogados de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social de



Santa Fe, Boletín Oficial de Santa Fe, Servicio de Catastro e Información Territorial de Santa Fe, Inspección General de Personas Jurídicas de Santa Fe, Superintendencia de Servicios de Salud, Tribunal Municipal de Faltas de Rosario, Agencia Provincial de Seguridad Vial, ANSES, entre otras. A partir de la información así reunida de las personas referidas y personas de su entorno familiar, laboral y social, se produjeron informes personalizados (denominados “perfil” o “dossier”) y otro informe que los congloba. Todos estos informes reúnen, sistematizan, contextualizan, valoran y cotejan la información personal obtenida de las fuentes referidas tanto de las personas mencionadas como de su entorno personal, laboral y familiar. A partir de tal información, del acceso a las constancias del expediente FRO 22074/2014 del Juzgado Federal N° 3 de Rosario, y los datos personales, ingresos, redes sociales y trayectoria policial de Aníbal Domingo Candia, Pablo Andrés Síscaro, Carlos Alberto Ríos, Daniel Augusto Escobar, y Sergio Damián Pieroni, elaboraron un informe de inteligencia llamado “Informe Reservado 07.05.2020” o también “Informe Reservado FC-1”. Este informe contiene, entre otra información: una línea histórica comentada de funcionarios políticos que formaron parte de la Secretaría de Control del Ministerio de Seguridad de la provincia entre 2014 y 2019, en relación con fechas relevantes en la investigación por la desaparición de Franco Casco y su encubrimiento; una síntesis de la información que surge de la causa penal que investiga la desaparición de Franco Casco y su encubrimiento; información personal y trayectoria laboral de los funcionarios policiales referidos, notas periodísticas que los mencionan; capturas de las redes sociales de Pablo Síscaro y de su pareja; y una evolución comparada de los ingresos de los funcionarios policiales referidos entre 2015 y 2019, desagregada mensualmente. Respecto de los abogados defensores Paul Gustavo Krupnik, Adrián Javier Martínez, Carlos Hugo Varela, Lucas Peirone y José Manuel Alcacer Crosignani, el mismo informe consigna: su fotografía, fecha de nacimiento, integración de su familia, domicilios hallados en distintas fuentes, números telefónicos, redes sociales, correos electrónicos, obra social, actividad e impuestos registrados ante AFIP, ocupación, entidades financieras a las que debe, información relativa a sus tarjetas de crédito, vehículos de su titularidad actual o pasada, bienes inmuebles a su nombre, información de causas penales que los tuvo como víctimas (obtenida tanto de noticias como del sistema informático del MPA), noticias que los refieren y referencias a representaciones legales ejercidas por cada



uno de ellos. Respecto de Peirone y Alcácer también se consigna su trayectoria en el Ministerio de Seguridad. El mismo informe también consigna información de la fiscal Georgina Pairola y del Diputado Julián Galdeano (fotografías, datos personales, redes sociales, ocupación y supuesta relación con Alcácer de ambos). De Pairola y Julián Galdeano también obtuvieron y almacenaron información financiera y económica. Además de todo ello, se obtuvo, almacenó y sistematizó información -catastral, de redes sociales y bases de datos- de Verónica Mori (por ser pareja de Adrián Martínez), de Gustavo Peirone (por su posible relación con Lucas Peirone), de Leandro Krupnik (por ser hermano de Paul Krupnik), de Carlos Rufino y Matilda Varela (por ser hijo e hija de Carlos Varela), de Patricia Cabrera (por ser esposa de Carlos Varela) y de Pablo Aquiles Alcácer y Antonia Teresita Crosignani (por ser progenitores de José Alcácer). Todo ello se hizo por el sólo hecho de la actividad lícita desarrollada por los abogados mencionados y con la finalidad de influir en la opinión pública.

6. Marcelo Sain y Nadia Schujman, a sabiendas de la existencia de una IPP (CUIJ N° 21-08435973-1), que fuera iniciada a partir de una denuncia efectuada por ellos mismos y tenía como objeto investigar la posible comisión de delitos por parte de algunas de las personas que estos habían ordenado perfilar, omitieron deliberadamente poner en conocimiento de la fiscalía interviniente (UFE N° 135 de Delitos Complejos) la información reunida y producida. En cambio, a partir del 5/8/2020 y con la finalidad de influir en la opinión pública, la información personal así obtenida fue entregada para su divulgación por Nadia Schujman y Marcelo Sain a Federico Llumá (responsable de prensa del Ministerio de Seguridad), medios de comunicación como Sinese y Zona Crítica y a periodistas como Nicolás Lovaisa y José Maggi, a pesar de tratarse de datos que conforme la ley deben ser secretos. También se reveló parte de tal información en el programa televisivo llamado ADN, transmitido por la señal C5N -con la participación del propio Marcelo Sain- el 19 de agosto de 2020, revelando de esta manera información adquirida en ejercicio de sus funciones sin que exista orden ni dispensa judicial.
7. En su carácter de funcionarios públicos, Marcelo Sain y Nadia Schujman ayudaron a María Esther Romeggio a eludir la investigación penal iniciada por malversar gastos reservados de la Unidad Especial de Asuntos Internos (CUIJ N° 21-08435973-1). Ello se produjo: omitiendo denunciar durante 6 meses (desde febrero de 2020 hasta agosto del mismo año) la posible existencia del delito a pesar de haber tomado



conocimiento de la existencia del mismo en el ejercicio de sus funciones; ocultando a la fiscalía pruebas e información que hubieran sido de utilidad a la investigación (como que Romeggio tenía en su poder una libreta en la que anotaba los movimientos, que Schujman obtuvo una foto de tal libreta que no aportó, la existencia de otros testigos, mecánica particular de la maniobra, etc.); y presentando deliberadamente a Romeggio (una de las coautoras) como testigo al momento de realizar el tardío anoticiamiento. Además, el 8/8/2020, Hablando del tema con Leandro Corti, Nadia Schujman le refirió que Marcelo Sain le había hecho “mucho terrorismo” a “HZ” (refiriéndose al fiscal Hernández), por lo que consideró que “no se va a animar a avanzar sobre esa línea” por el supuesto temor que le tendría este a Marcelo Sain. Habiendo fracasado en el intento de asegurar impunidad para Romeggio, se ocuparon personalmente de conseguir que su abogado defensor sea Mario Guedes mediante gestiones con miembros del SPPDP.

8. A partir del 12 de febrero de 2020, Débora Cotichini y Pablo Álvarez dictaron a sabiendas una orden contraria al derecho al instruir arbitrariamente a Paula di Doménico y Laureano Brufal que obtengan información y realicen informes de inteligencia respecto del Secretario General de UPCN Santa Fe, Jorge Ernesto Molina, por el sólo hecho de su pertenencia sindical. Para ello se obtuvo información del propio Molina (y personas con nombre similar) y de personas y empresas que se consideraron de su entorno. Entre ellas: su pareja, Rossana Patricia Veneziano; sus hijos Matías Martín, Juan Manuel Francisco y Marcos Jorge Sebastián; su hermana, Alicia Cristina Molina; su cuñado, Guillermo Osmar Cervigni; sus sobrinos, María Sol y Agustín Ignacio Cervigni; su padre, Cándido Molina; su madre, Sara Pérez; un supuesto socio, Humberto Tomás Paladini; Augusto César Borlle; Andrés Estéban Rodríguez Larrea, Rolando Agustín y Rolando José Baragiola, Juan José Saleme; personas vinculadas a sus hijos, como Marcelo Luis Juara, Néstor Adrián Alonso y Jorge Alberto Piuzzi; personas jurídicas tales como Casiraghi S.A., Viñas del Trébol S.A., Proyectos Urbanos S.R.L., Inversiones Hoteleras S.R.L., Cicars S.R.L., Tylan S.R.L., Espejo de Agua S.A., Probanc S.A, Virazon S.R.L., Dique Dos S.A., Club Marinas Puerto Santa Fe, Hotel Hernandarias S.R.L., Unión del Personal Civil de la Nación, Mutual del Personal Civil de la Nación y Caja de Previsión de los Agentes Civiles del Estado, AGB S.A., Denim Group S.R.L. y Margot S.R.L.. La información obtenida de tales personas incluye: nombre y apellido; CUIT, CUIL o DNI; edad;



domicilios; teléfonos; parentesco o relación con Jorge Ernesto Molina; actividades económicas; cargos que eventualmente desempeñan o desempeñaron; deudas; inmuebles a su nombre; vehículos que hayan poseído a su nombre; fechas de constitución de las empresas, socios y cantidad de empleados; actividad principal desarrollada por las empresas; informaciones relacionadas en medios de comunicación; fotografías; antecedentes comerciales; antecedentes crediticios; etc. Al dar tal orden, Débora Cotichini indicó expresamente a Laureano Brufal que indague en redes sociales a fin de determinar posibles relaciones entre Jorge Molina y el Senador Provincial Armando Traferri. A su vez, Pablo Álvarez le indicó a Paula di Doménico que utilice fuentes tales como el sistema de la EPE, Catastro, sistema de legajos del MPA, Sudamericadata, AFIP, DNRPA, Migraciones y toda otra fuente con la que cuenten, para luego realizar “tareitas de calle”. Además, para la redacción de los informes de inteligencia se recurrió también a fuentes tales como Nosis, padrón electoral, portales de noticias, avisos fúnebres, BCRA y Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. A partir de la información de esta manera obtenida se redactaron al menos cuatro informes: uno dedicado a Augusto Borlle; otro a Rolando José Baragiola; otro que vincula a Jorge Molina con el Club Atlético Unión de Santa Fe y analiza la carrera y adhesiones políticas de Juan José Saleme; y otro dedicado a Jorge Molina, su entorno familiar y supuestos socios comerciales suyos y de sus hijos. Todo ello se produjo con el conocimiento y anuencia de Marcelo Sain y Esteban Germán Montenegro, quienes habilitaron que tal actividad sea desarrollada por personal directamente a su cargo en el Ministerio de Seguridad, disponiendo además de las oficinas públicas, su mobiliario, recursos (movilidad, telefonía, etc.), insumos, etc.

9. El 26 de marzo de 2020, Marcelo Sain dictó a sabiendas una orden contraria al derecho al instruir a Pablo Álvarez que recopile publicaciones realizadas en la red social Facebook y otras declaraciones brindadas públicamente por el Defensor Regional de Rosario Gustavo Franceschetti, con la única y expresa motivación de sus opiniones acerca de la situación de la población carcelaria santafesina en el marco de la pandemia de COVID. Pablo Álvarez, a su vez, dictó a sabiendas una orden contraria al derecho al transmitir la instrucción a Paula Di Doménico. A partir de ello se confeccionó un informe que contiene un relevamiento y sistematización de las publicaciones realizadas por Gustavo Franceschetti en redes sociales (Facebook y Twitter) y las opiniones por este vertidas en medios de comunicación. Dicho informe



también incluye la respuesta de otros ciudadanos a tales publicaciones, así como la fotografía, el teléfono y el correo electrónico oficial de Franceschetti.

10. En fecha 2/4/2020, Marcelo Sain -con la finalidad de influir en medios de difusión- dictó una orden contraria al derecho al indicar a Nadia Schujman, Maximiliano Bertolotti, Paula Di Domenico, Alberto Mongia, German Montegro, Debora Cotichini, Pablo Alvarez y Mariana Olivieri por medio de la aplicación WhatsApp que “A las autoridades del gobierno les caería muy bien que Nahuel tenga algún problema legal, inclusive en el marco de una investigación criminal. A ver si ponemos un grupo para trabajar esto, por favor” y les reenvió mensajes que indicarían una supuesta violación a las disposiciones relativas al aislamiento obligatorio con motivo de la pandemia de COVID. A partir de ello, Maximiliano Bertolotti manifestó que él se encargaría y confeccionó un parte comunicativo que consignaba falsamente la existencia de una “denuncia anónima” que motivó que personal de la AIC se constituya en la sede del Diario El Litoral (Belgrano 2700 de Santa Fe), desde donde exigieron a la recepcionista que los comunique telefónicamente con Nahuel Caputto, para posteriormente concurrir a lo que pensaban que es la sede de la Consultora Arcadia (25 de Mayo al 3500 de Santa Fe). El día siguiente, 3/4/2020, Marcelo Sain, con el conocimiento y la anuencia de Germán Montenegro y Nadia Schujman, ordenó por medio de la aplicación WhatsApp a Débora Cotichini que perfile a Nahuel Caputto. En la misma ocasión mencionó contar con el supuesto aval del gobernador y que le requirió a este que le solicite a Gabriel Somaglia que le permita “tener las carpetas de inspección general de justicia o no se como le llaman acá, de personas jurídicas, de ese conjunto de empresas”. Además, aproximadamente el 5/12/2020 y por orden de Débora Cotichini, Agustina Moulins realizó un informe de inteligencia denominado “El cuarto poder de la provincia de Santa Fe”. Este informe incluye un apartado bajo el título “Las Empresas de Caputto” en el que refiere empresas cuya titularidad correspondería a Nahuel Caputto. Tal informe fue enviado por Agustina Moulins a Laureano Brufal el 9/12/2020 por orden de Débora Cotichini, con el objetivo de agregar tal información a una investigación ilegal que tenía como objeto a Jorge Llonch.
11. El 3/4/2020 Marcelo Sain, abusando de sus funciones como Ministro de Seguridad e invocando un supuesto acuerdo con el gobernador, dictó a sabiendas una orden contraria al derecho al instruir a Nadia Schujman, Débora Cotichini y Germán



Montenegro que “perfilen” a la empresa PECAM S.A. por considerarla vinculada al Partido Socialista. Para ello dijo además haber solicitado que el Secretario de Justicia Gabriel Somaglia les permita el acceso a las carpetas de la Inspección General de Personas Jurídicas. En relación a ello, Nadia Schujman envió a los demás imputados copias de tres notas presentadas por la Directora Provincial de Vivienda y Urbanismo de 2019 -Lic. Nidia Cudini- ante la entonces Jefa de la Sección de Policía Adicional de la U.R. II -Subinspectora Mayra Díaz- y el listado de agentes de la Brigada de Orden Urbano que supuestamente habrían cubierto tales servicios, acotando además que la Subinspectora Díaz sería la pareja de la Jefa del D3. Ante esto, Sain plantea la posibilidad de “chuparles” los teléfonos a los funcionarios policiales. Efectivamente, el 7/4/2020 la empresa PECAM S.A. es buscada en NOSIS. Luego, el 8/4/2020 Débora Cotichini envió a los demás imputados un informe de inteligencia sobre la empresa PECAM S.A. (cuya redacción le ordenó ilegalmente a Paula Di Doménico). Este informe contiene una referencia acerca de la historia de la empresa, principales obras y supuestas controversias en algunas adjudicaciones; sus datos sociales; objeto social y modificaciones; integrantes de la comisión directiva, con DNI y domicilio de cada uno de ellos; domicilios de la sociedad; principales obras e inversiones; desarrollos inmobiliarios; síntesis de notas periodísticas que referencian polémicas y objeciones a obras que le fueron adjudicadas; y un mapa de relaciones que ilustra la conformación de la empresa y algunas de sus relaciones. A su vez, este informe es enviado el 20/4/2020 por Nadia Schujman a Diego Rodríguez. De esta manera, los integrantes de la Asociación Ilícita mencionados obtuvieron información, produjeron inteligencia y almacenaron datos sobre PECAM S.A., por su actividad lícita y sin que medie solicitud o requerimiento de autoridad judicial alguna.

12. Al menos a partir del 23/5/2020, por orden y con la autorización de Marcelo Sain, la asociación ilícita se dedicó a obtener información, producir inteligencia y almacenar datos sobre el Subsecretario de Asuntos Penitenciarios Héctor Luis Acuña, con la expresa finalidad de conocer su trayectoria política partidaria e incidir en la misma. Para ello accedieron a datos personales de Héctor Acuña (y hasta de personas homónimas) obtenidos de Sudamericadata, Migraciones, redes sociales y sitios oficiales y de noticias, a partir de lo cual confeccionaron un informe de inteligencia titulado “Historia Política de Héctor Luis ‘Pirucho’ Acuña”, fechado 16 de septiembre de 2020. En dicho documento se menciona expresamente que “Es objeto de este



informe presentar la trayectoria política de Acuña”. Entre otra información, se consigna: su paso por el Partido Demócrata Progresista antes de afiliarse al Partido Justicialista; las elecciones a las que se presentó con ese partido a principios de los ‘90; su posterior paso por la ANSeS; su candidatura a intendente y concejal en 2003 con la cantidad de votos obtenidos; su posterior pertenencia a 100% Santafesino y que fue nuevamente electo concejal con dicho partido; las razones por las que se habría alejado de ese espacio; referencias a cómo llegó a ocupar una banca de diputado en 2011; referencias a pedidos de informes, proyectos de ley presentados y comisiones que integró; opiniones vertidas en materia de seguridad; su relación con UPCN y dirigentes políticos a los que vincula con dicho sindicato; candidaturas que apoyó públicamente; capturas de sus redes sociales Twitter e Instagram. El informe arroja como conclusión (entre otras valoraciones) que “En su extensa trayectoria política “Pirucho” ha mostrado ser hábil en su relación con el periodismo de la ciudad de Santa Fe. Tal es así que luego de su paso por la presidencia de la Comisión de Seguridad de la Cámara de Diputados de la Provincia se ha sabido promocionar como una referencia y fuente de consulta en materia de seguridad pública”. Además, cuenta con el listado de integrantes completo de cada una de las listas que integró Acuña durante su carrera.

13. La obtención, almacenamiento y producción de información respecto de Acuña se produjo en el marco de una enemistad declarada por parte del jefe de la asociación ilícita Marcelo Sain, quien refirió una supuesta reunión entre Acuña, el entonces Ministro de Gobierno Esteban Borgonovo y la Vicegobernadora Alejandra Rodenas en la que habrían acordado “tumbarlo”. Motivado por ello y abusando de sus funciones como Ministro de Seguridad, el día 22/5/2020 dictó órdenes contrarias a la ley al disponer la prohibición del ingreso de detenidos a comisarías con la finalidad de afectar el funcionamiento del Servicio Penitenciario Provincial, a la vez que ordenó quitar la custodia policial de la Unidad Penitenciaria 2. En palabras del propio Sain: “Los pongo al tanto de la situación. Anoche hubo una reunión: Rodenas, Borgonovo y Acuña... ayer a las 7-8 de la tarde, en el despacho de Borgonovo, en la Casa de Gobierno, donde los tres se pusieron de acuerdo que van a ver si me pueden tumbar, haciéndome una operación de prensa diciendo que yo me robo todos los fondos reservados... eh, bueno, por sugerencia de mi querida compañera, pareja, amiga, la doctora Mónica, me puse en modo killer y ahí arranqué con la resolución de



prohibición de ingreso de detenidos a comisarías, le saqué la guardia de veinte hombres que había haciendo perímetro interno en el penal de Las Flores y bueno... justo pasó esto que... puta madre!... pobre Pirucho”. A continuación indicó que “Y esto no es nada... esto recién empieza... esto es una pelotudez al lado de lo que se viene”. Todo esto fue proferido por Marcelo Sain el 23/5/2020 en un grupo de la aplicación WhatsApp integrado también por la Directora Provincial de Control Policial Mariana Olivieri, la Asistente Técnica a cargo de la Secretaría de Control Policial Nadia Schujman, el Subsecretario de Control Policial Diego Rodríguez, El Jefe de la Agencia de Investigaciones Criminales Maximiliano Bertolotti, el Secretario de Seguridad Esteban Germán Montenegro, la Jefa del Departamento de Inteligencia Criminal Zona Sur del Organismo de Investigaciones Débora Cotichini, el Subsecretario de Investigación Criminal Pablo Álvarez y el Subsecretario de Prevención y Control Urbano Alberto Emilio Mongia. A su vez, encuentra confirmación en otro audio de Marcelo Sain que es reenviado por Nadia Schujman a Diego Rodríguez el mismo día, en el que se escucha al entonces Ministro de Seguridad decir “Les pido Vanesa, Nacho la nota de resolución que firmé ayer al ministro Borgonovo agreguen un párrafo diciendo que a la brevedad sería imprescindible que la Secretaria de Derechos Humanos, la Dra Puyol, vengán a visitar las personas detenidas en comisarías en Santa Fe, para evaluar, pongan ahí, las condiciones de violación de derechos humanos si los hubiera. Estos putitos se hacen los vivillos como todo de manera trapera, vienen por atriqui porque no conozco un santafesino que te diga te vamos a matar, solamente los criminales son sinceros, los narcos y los criminales son sinceros en Santa Fe, el resto no. Y como tengo los huevos ya sancochados, esta semana vamos a empezar la batalla, gracias”. El día siguiente, 24/5/2020, Diego Rodríguez envió a un grupo de WhatsApp integrado por Olivieri, Schujman y Sain un mensaje que supuestamente habría recibido por parte de una empleada del servicio penitenciario que -en forma anónima- denuncia gran cantidad de delitos que habría cometido Acuña. Meses más tarde, el 5/2/2021, Nadia Schujman reenvió a Olivieri, Rodríguez y al Jefe del Departamento Coordinación General Operativa de la Unidad Especial de Asuntos Internos Ariel Montagner un audio de Marcelo Sain en el que indica que “acabo de recibir información de que una serie de comisarios en actividad y retirados, se encuentran cerca del Parque Garay, en Santa Fe, bajo la dirección de “Pirucho” Acuña... están preparando asaltos de alto impacto en Santa Fe... eh, para terminar la



faena sobre la gestión...Así que les pediría que nos espabilemos un poquito y... busquen y saquen información de debajo de las piedras”. Ante ello acordaron realizar “mucho seguimiento”, lo que fue encomendado a personal de Asuntos Internos (Pedro Boidi y Evelin Schmidt), sin que medie anoticiamiento ni autorización por parte de autoridad judicial alguna.

14. En fecha aún no determinada (con anterioridad al 27/6/2020), Débora Cotichini, a solicitud de Marcelo Sain, dictó una orden contraria al derecho al indicarle a Paula Di Doménico que obtenga información y produzca inteligencia respecto de jefes de la Policía de Santa Fe por el sólo hecho de haber ejercido tal función. El 27/6/2020 Cotichini remitió a Marcelo Sain, Nadia Schujman y Esteban Germán Montenegro el informe de inteligencia redactado, titulado “Informe Reservado PSF”. A su vez, Nadia Schujman reenvió dicho informe a Pablo Navarro Urquiza, sin que exista orden o dispensa judicial. Este informe sobre trayectorias laborales, patrimoniales y causas judiciales de funcionarios policiales con cargos jerárquicos entre 2007 y 2019 cuenta - entre otra- con información de las siguientes personas:
- Hugo Damián Tognoli: fotografía, datos personales, trayectoria policial e información de causas penales;
 - Cristian Fabio Sola: fotografía, datos personales, trayectoria policial, información de causas penales, actividad comercial -con datos de la EPE-, movimientos migratorios entre 1996 y 2019, información de comunicaciones telefónicas obtenidas de una causa penal contra Esteban Alvarado y de una transcripción de una llamada telefónica existente en la misma causa, información obtenida de un “informante de identidad reservada de San Lorenzo” y referencias a su “respaldo político”;
 - José Luis Romitti: fotografía, datos personales, trayectoria policial y cuestionamientos políticos que se le hicieron en 2012;
 - Omar Antonio Odriozola: fotografía, datos personales, trayectoria policial, ingresos mensuales según Sudamericadata, propiedades a nombre suyo y de su cónyuge -con información catastral e imágenes- e información de causas penales;
 - Raúl Antonio Ardiles: fotografía, datos personales, trayectoria policial;
 - Rafael Ramón Grau: fotografía, datos personales, trayectoria policial, información de causas penales, propiedades a su nombre -con información catastral e imágenes-;
 - José Luis Amaya: fotografía, datos personales, trayectoria policial, “información reservada” obtenida de entrevistas a un informante que no se identifica; relación con



Ernesto Andiozzi, composición familiar, información migratoria (obtenida de la Dirección Nacional de Migraciones) que incluye referencias a dónde viajó, cuándo, con quién viajó, en qué vehículo y a nombre de quién se encuentra tal vehículo, información de bienes inmuebles adquiridos por este con datos obtenidos de la EPE y un boleto de compraventa, imágenes del plano de su departamento y fotografía del mismo;

- Luis Omar Bruschi: fotografía, datos personales, trayectoria policial, información obtenida de un “testigo de carácter reservado”, información de causas penales, actividad desarrollada con posterioridad a su retiro de la función policial, información migratoria (obtenida de la Dirección Nacional de Migraciones) que incluye referencias a con quién viajó, dónde, cuándo y por cuánto tiempo, actividad de sus hijos Nicolás Fabián Bruschi y Luis Exequiel Bruschi y su esposa Claudia Patricia Ormiño;

- Marcelo Villanúa: fotografía, datos personales, trayectoria policial, información obtenida de una “fuente reservada”, información de causas penales, información migratoria (obtenida de la Dirección Nacional de Migraciones) que incluye referencias a con quién viajó, dónde, cuándo y por cuánto tiempo.

15. El 11/7/2020 Marcelo Sain, invocando una “decisión del gobernador”, dictó a sabiendas una orden contraria al derecho al instruir a Paula Di Domenico, Maximiliano Bertolotti, Alberto Mongia, German Montenegro, Débora Cotichini, Pablo Alvarez, Mariana Olivieri y Nadia Schujman que obtengan información del Fiscal Regional Diego Fernando Vigo y otros fiscales de Circunscripción Judicial N° 5 y de su actuación funcional. Por ello encomendó a las personas referidas “juntar antecedentes” para “meterle una denuncia por mal desempeño ante Vranichich, la parte de control funcional de los fiscales, para asustar no importa si prolifera o no, a Diego... a los fiscales de Rafaela”, procurando de esa manera influir en la situación institucional del MPA y el Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe. Pablo Álvarez a su vez dictó una orden contraria al derecho al encomendarle a Daiana Araya (Asistente Técnica con Funciones en la Dirección Provincial de Análisis Estratégico) la confección de un informe que fue por ella fechado 21/7/2020 y dirigido a Pablo Álvarez. En tal informe se detallan: las Unidades Fiscales que componen la Fiscalía Regional 5 y los Fiscales que integran cada una de ellas; personal de la AIC que se desempeña en el ámbito de competencia de la Fiscalía Regional 5; síntesis de causas que considera relevantes que fueron investigadas por Fiscales de esa FR, las que son



referidas como “Causa Gramajo”, “Causa Sunchales”, “Causa Rafaela” y “Unidad Regional Tostado”. En relación a cada una de estas causas se evidencia la utilización de fuentes periodísticas y del sistema de legajos del MPA, llegando a transcribir anotaciones existentes en dicho sistema informático. En la “Causa Rafaela” consta incluso la transcripción textual de los cuatro hechos atribuidos a los imputados, sus nombres, DNI y prontuario así como la calificación de los hechos atribuidos a cada uno de ellos. Junto con este informe (hallado en una PC ubicada en la oficina de Pablo Álvarez en el Ministerio de Seguridad) se encontraban las carátulas de dos legajos del MPA por hechos que tuvieron como víctima al propio Fiscal Regional Diego Vigo (CUIJ N° 21-06485162-1 y 21-06822603-9).

16. El 20 de agosto de 2020, Débora Cotichini, con la expresa aprobación de Nadia Schujman, dictó a sabiendas una orden contraria al derecho al instruir arbitrariamente a Agustina Moulins y Milagros Bernard que obtengan información y realicen un informe de inteligencia respecto del Jefe del Departamento de Inteligencia Criminal Zona Norte del OI Rolando Galfrascoli y su entorno familiar, por el sólo hecho de su adhesión partidaria y la actividad lícita por él desarrollada en el OI. El informe confeccionado (al que denominan “perfil”) consigna: información personal con fotografía tipo carnet; domicilios; vínculos familiares; información laboral; teléfonos; vehículos; inexistencia de infracciones de tránsito; movimientos migratorios; situación financiera; la inexistencia de causas penales; y redes sociales. La información fue obtenida utilizando usuarios a nombre de Diego Rodríguez, Pablo Álvarez, Débora Cotichini, el Organismo de Investigaciones y el Ministerio de Seguridad de fuentes tales como: la Empresa Provincial de Energía, Sudamericadata, Migraciones, Registro Nacional de las Personas, Consultas Penales Unificadas, Agencia de Seguridad Vial, Registro Civil y la Municipalidad de Rosario, entre otras. De allí se obtuvo información tanto de Rolando Galfrascoli como de Erika Vanesa Soto y los menores de edad Camilo, Tania Sabina y Lupe Galfrascoli. Tal información se volcó en un informe de inteligencia que las propias imputadas llamaban “perfil” y fue realizado por Moulins y Bernard bajo la supervisión de Cotichini y Schujman. Luego de que Bernard indicara a Schujman el 28/9/2020 que “el perfil de Rolando está en proceso”, el 30/9/2020 el informe fue remitido por Agustina Moulins a Débora Cotichini, Nadia Schujman, Milagros Bernard y Laureano Brufal. Todo ello se produjo con el conocimiento y anuencia de Marcelo Sain, quien habilitó que tal



actividad sea desarrollada por personal directamente a su cargo en el Ministerio de Seguridad, disponiendo además de las oficinas públicas, su mobiliario, recursos (movilidad, telefonía, etc.), insumos, etc.. Meses más tarde, el 19/01/2021, Débora Cotichini informa a Sain, Schujman y Montenegro que Galfrascoli había decidido irse a Reconquista, a lo que Schujman responde que “es bueno que se vaya de Santa Fe” y que “ya va a haber tiempo de hacerlo mierda”.

17. Desde el 9.9.2020, Marcelo Sain, Nadia Schujman, Débora Cotichini, Diego Rodríguez y Milagros Bernard, por sí mismos y ordenando la colaboración de Laureano Brufal y Paola Rovetto, obtuvieron información y produjeron informes de inteligencia respecto de: Evelyn Gabriela Andriozzi, Jorge Juan Bedouret, Nicholas Oviedo, Ernesto Andriozzi, Hugo Humberto Gargarella, Nair Sabrina Moreno, Gabriel Damián Sarla y Luis Mario Morbiato. Esto se realizó por el sólo hecho de la opinión política y supuesta adhesión a la organización social Familia Azul por parte de tales víctimas. Para ello, accedieron a fuentes tales como: Sudamericadata, NOSIS, noticias periodísticas, redes sociales (Facebook, Twitter e Instagram), Migraciones, RENAPER, ANSES, Guía del Foro del Colegio de Abogados de Rosario, AFIP, sistema informático del MPA, información brindada por informantes e “infiltrados”, Portal de Transparencia de la Provincia de Santa Fe, Tribunal Electoral, información proveniente de investigaciones penales previas, entre otras. También obtuvieron información de grupos cerrados de WhatsApp y Telegram, sin contar con autorización judicial para ello. A partir de la información ilegalmente reunida de las personas referidas y personas de su entorno, se produjo al menos un informe que reúne, sistematiza, contextualiza y valora la información personal obtenida de las fuentes referidas. Dicho informe (titulado “Informe reservado 10.09.2020”) fue enviado por Débora Cotichini a Schujman, Montenegro y Sain el 11/09/2020 por medio de un archivo en formato pdf llamado “Informe reservado actualizado 11.09.2020”, indicando expresamente “Estos son los que arengan el conflicto y los últimos son policías y abogados en este conflicto”. Además, ante una nota presentada el 15/9/2020 por los manifestantes bajo la denominación “Familia Azul” en la cual designan a Nair Moreno, Hugo Urruti y Gabriel Sarla como voceros para una reunión con el Ministro de Seguridad, Nadia Schujman ordenó a Milagros Bernard que los “chequee” (quien inmediatamente buscó a Nair Moreno en la base Sudamericadata desde el usuario MINSEG-2379). Más de un mes después, el 19/10/2020, ante un



oficio en el que el fiscal Franco Carbone solicita a la Directora Provincial de Asuntos Internos que le informe la identidad y acciones desplegadas por empleados policiales en el marco de las manifestaciones, Schujman -a sabiendas de la ilegalidad de la información obtenida y que no era parte del objeto de la investigación penal- consultó a Cotichini si podía utilizar el informe reservado “con alguna limpieza previa”. Además, aunque no era lo requerido por el fiscal, Schujman decidió arbitraria y abusivamente incluir en el informe a “la hija de Andriozzi, Bedouret y demás”. En definitiva, la mayor parte de la información reunida nunca fue puesta en conocimiento del órgano fiscal que se encontraba investigando la IPP CUIJ N° 21-08455969-2 (vinculada al posible entorpecimiento de transportes ocurrida el 9/9/2020 frente a la Jefatura de la U.R. II de Policía de Santa Fe en reclamo de mejoras salariales para el personal policial). En cambio, con la finalidad de influir en la opinión pública y en la agrupación Familia Azul, parte de la información personal obtenida fue entregada a periodistas y divulgada públicamente por Marcelo Sain, revelando de esta manera información adquirida en ejercicio de sus funciones sin que exista orden ni dispensa judicial. En este contexto es que el 11/9/2020 Esteban Germán Montenegro propuso a Marcelo Sain, Débora Cotichini y Nadia Schujman “empezar una ‘guerrilla’ en las redes de los vigis (a las cuales tenemos acceso) metiendo terror con que todo esto se judicializa, con las consecuencias previsibles en lo laboral”. Ante ello, Schujman respondió que “Ayer ya empezó a circular un mensaje en el sentido que vos decís”. De hecho, el 9/9/2020 Nadia Schujman ya afirma -en una conversación con Jorge Fernández sobre la movilización- tener gente “infiltrada”. El 11/9/2020 es Esteban Germán Montenegro quien envía a Marcelo Sain, Nadia Schujman y Débora Cotichini capturas de pantalla que contienen conversaciones mediante la aplicación WhatsApp de las personas que se encontraban protestando y hasta un audio de los mismos, indicando que hay “Grieta entre los movilizados” y que “se les viene la noche”.

18. En el mismo contexto, los integrantes de la asociación ilícita se interesaron particularmente en obtener información acerca de la vida y acciones privadas, opiniones políticas y actividades lícitas profesionales de Evelyn Gabriela Andriozzi. Es por ello que a partir del 10/9/2020 comenzaron a obtener, sistematizar y clasificar información proveniente de sus redes sociales. A partir de la información obtenida, Nadia Schujman dictó a sabiendas una orden contraria al derecho al instruir a



Milagros Bernard que indague particularmente si consigue una foto de Andriozzi con “el senador” y que confeccione un informe de inteligencia respecto del contenido de las redes de la misma. Dicho informe fue titulado “Evelyn Gabriela Andriozzi” y fue enviado por Bernard a Schujman el mismo día en formato pdf con el nombre de archivo EVELYN GABRIELA ANDRIOZZI redes. En dicho informe constan sus datos personales, ocupación, domicilio, vínculos familiares, fotografía, CV obtenido de su página web, capturas de la misma página, dirección de Facebook personal y de su estudio jurídico, capturas de ambos Facebook, referencias a la ocupación de Andriozzi como asesora en la Cámara de Senadores de la Provincia, dirección de Twitter, capturas de esa red social, referencias a algunos de sus retweets, dirección de Instagram, capturas de esa red social y link a una publicación de apropol.com.ar. Además, se menciona particularmente que “sigue al senador Armando Traferri en sus perfiles”, “realiza publicaciones o comparte noticias en consonancia con el concejal Blanco Agapito” y que “La sigue y sigue en las redes las diferentes agrupaciones del PRO”. También indican su remuneración mensual del Ministerio de Seguridad, que es monotributista y que no se encuentra afiliada al Colegio de Abogados de Rosario. Este informe de inteligencia fue además enviado el 11/9/2020 por Nadia Schujman al periodista Héctor Galiano y Federico Llumá (responsable de prensa del Ministerio de Seguridad), revelando de esta manera información adquirida en ejercicio de sus funciones sin que exista orden ni dispensa judicial. El interés de la asociación ilícita y particularmente de Nadia Schujman en las actividades lícitas desplegadas por Evelyn Andriozzi continuaron al menos hasta el 14/01/2021, fecha en la cual obtiene y reenvía capturas de las redes sociales de Andriozzi a Diego Rodríguez, Débora Cotichini, Germán Montenegro, Federico Llumá y Marcelo Sain. Además, como represalia por haber participado en la protesta realizada por personal policial el día 9/9/2020, Evelyn Andriozzi fue removida de su cargo docente en el ISEP.

19. Al menos a partir del 21/09/2020 la asociación ilícita se dedicó a obtener información, almacenar datos y producir inteligencia sobre la actividad comercial de Gustavo Scaglione, sus socios, sus empresas, las empresas de su esposa y algunos de sus empleados, por el sólo hecho de su actividad lícita y con la finalidad de influir en medios de difusión. Con tal fin realizaron numerosas búsquedas en las bases de datos Sudamericadata y Nosis por medio de claves a disposición de los imputados en su carácter de funcionarios del Ministerio de Seguridad y el OI. Entre las personas físicas



y jurídicas de las cuales se obtuvo información se encuentran: Multimedios La Capital; Daminato Estudiantil; Daminato Viajes y Turismo; Roberto Villavicencio y su hija Ivonne; Hernán Racciatti; y Andrés Abramowski. También elaboraron un informe de inteligencia denominado “El cuarto poder de la provincia de Santa Fe”. Siguiendo órdenes contrarias al derecho dictadas por Débora Cotichini, este informe fue redactado por Agustina Moulines y enviado a Laureano Brufal el 9/12/2020 con la finalidad de agregar tal información a una investigación ilegal que estaban realizando respecto de Jorge Llonch. Dicho informe hace toda una genealogía comercial de empresas y empresarios vinculados a Gustavo Scaglione, existiendo referencias, entre otras personas, a: Multimedios La Capital; Daminato Estudiantil; Daminato Viajes y Turismo; Roberto Villavicencio y su hija Ivonne; Marcelo Fernández; Hernán Racciatti; Federico Pucciarello; Josefina Daminato (esposa de Scaglione) y su padre Carlos; Leandro Salvatierra; Orlando Vignatti; Nahuel Caputto; y los medios que integran el Multimedios La Capital y el Grupo Televisión Litoral. Cuenta además con un apartado titulado “La trayectoria de Scaglione” en el que detalla distintas adquisiciones de acciones y empresas y cargos ocupados en las mismas por Gustavo Scaglione y personas de su entorno, así como una fotografía con su esposa. También hay apartados específicos en el informe que refieren a “Las empresas de Caputto” y “Federico Pucciarello, el empresario del Biodiesel”. Todo ello se produjo con el conocimiento y anuencia de Marcelo Sain, quien habilitó que tal actividad sea desarrollada por personal directamente a su cargo en el Ministerio de Seguridad, disponiendo además de las oficinas públicas, su mobiliario, recursos (movilidad, telefonía, etc.), insumos, etc. A su vez, encuentra motivación en un enfrentamiento de Marcelo Sain con Gustavo Scaglione que el propio Sain se encargó de hacer público en sus redes sociales partir de enero de 2021 al referirse a La Capital como “partido político opositor” en una publicación en la que además se burla de Scaglione manifestando “no llores Gustavito después ante el gobernador porque te desnudo como operador de la oposición”. Llegando a referirse a Scaglione como un “jugador enemigo” en conversación con Nadia Schujman el 13 de agosto de 2021, luego de que le informaran que Scaglione se habría reunido con el entonces Ministro de Seguridad Jorge Lagna.

20. En fecha 6/11/2020 Marcelo Sain dictó a sabiendas una orden contraria al derecho al instruir a Diego Rodriguez, Mariana Olivieri y Nadia Schujman que saquen “una foto



de la casa donde vive el subjefe de la unidad regional de Venado Tuerto y traermela, y la ubicación de la casa”. A ello se abocó Mariana Olivieri, quien luego de indicar que se ocuparía personalmente de ello, el 8/11/2020 envió a Sain, Rodríguez y Schujman una fotografía de lo que sería el domicilio de Rodrigo Humberto Boyeras, ubicado en la ciudad de Venado Tuerto e indicó que esa casa “Según información recolectada está a la venta porque tiene un hermano en el norte de la provincia en Vera que estaría en la política y le habría ofrecido un puesto a este ya que es abogado. Aparte de policía”. El 10/11/2020 Olivieri confeccionó y envió a las personas ya referidas un informe que contiene la ubicación del domicilio, cuatro fotografías del mismo desde distintos ángulos, información laboral de Boyeras y su fotografía. Además, el 9/12/2020 se obtuvo la información que del mismo posee la base de datos Sudamericadata. De esta manera se obtuvo información, se almacenaron datos y se produjo inteligencia respecto de Rodrigo Boyeras por el sólo hecho de su actividad lícita como policía de Santa Fe, sin que exista requerimiento alguno por parte de un Órgano Fiscal ni investigación penal.

21. Con anterioridad al 27/10/2021 y por orden de Marcelo Sain, la asociación ilícita redactó un informe de inteligencia respecto de algunos integrantes del OI por el sólo hecho de su supuesta adhesión ideológica o partidaria y actividades lícitas que desarrollan. De esta manera se obtuvo información y se produjo inteligencia respecto de: Natacha Abello, Facundo Bonboni, Camila Castoldi, Agustina Leorza, Lucía Ríos, Angelina Solari, Guillermo Gallo Restovich, Mariano Rodríguez Grancelli, Denise Phillip, Rocío Brollo, Antonella Diambri, Lourdes Piccoli y Lucía Izza. Respecto de tales personas el informe señala relaciones personales de algunos de ellos, publicaciones en sus redes sociales (algunas de 2019), afiliación o militancia social y partidaria, si cobran plus de la Policía de Santa Fe, ocupación de los padres de algunas de ellas, entre otra información. Tal informe fue hallado en la oficina de Esteban Germán Montenegro el 26/11/2021 y parte de su contenido fue revelado a Marcelo Sain, quien lo divulgó en la presentación que realizó en la Legislatura provincial el 27/10/2021.
22. El 10/3/2021, y ante los crecientes rumores de modificación en la plantilla de funcionarios políticos del Ministerio de Seguridad, la asociación ilícita se abocó a obtener información de muchos de los funcionarios políticos de esa cartera que no integraban la organización delictiva, por el sólo hecho de su actividad funcional lícita.



Entre otra información, se recopiló información migratoria de Jorge Lagna, Jorge Andrés Fernández, Joaquín Chiavassa, Ignacio Astesiano, Andrés Lorenzo Rolandeli, Luciana Ghiberto, Osvaldo Aymo, Lautaro Sapietro, Sebastián Trucco, Fernando Villares y Nicolás Zurcher. Todo ello se realizó utilizando el acceso a la base de datos de Migraciones a nombre de Débora Cotichini, sin que medie solicitud o requerimiento de autoridad judicial alguna.

23. En fecha 9 de mayo de 2021, a las 21:48 hs, Pablo Álvarez, en su rol de Subsecretario de Investigación Criminal de Santa Fe, abusando de sus funciones, los recursos y accesos con los que contaba por su función pública, por fuera de las previsiones legales obtuvo información de Nicolás Daniel Aimar por el sólo hecho de su pertenencia a una organización partidaria. Dicha información se obtuvo de la base de datos Sudamericadata Group SRL con el Usuario Min-2379, ingresando desde el propio domicilio del imputado (Iriondo 1612 de Rosario), momentos después del fallecimiento del Ing. Miguel Lifschitz, a quien Nicolás Aimar suplanta en la Cámara de Diputados de Santa Fe.
24. Al menos a partir del 06/01/2020, la asociación ilícita obtuvo información desde bases de datos (NOSIS, Sudamericadata, Veraz, Migraciones y Desarrollo Social) de gran cantidad de **funcionarios y militantes políticos** por el sólo hecho de su pertenencia político-partidaria y otras actividades lícitas que desempeñan. Entre los funcionarios y militantes políticos respecto de los que se obtuvo información sin autorización o requerimiento judicial -además de los ya referidos en la atribución- se encuentran: San Martín Maite Lucía; Placenzotti Jorge Alberto; Massafra Miguel Eduardo; Radice Ciro; Dalmasso Jorge Carlos; Sclarandi Oscar Gregorio; Camats Ivan José; Garibaldi Julio Francisco; Baltuzzi Ángel Enzo; Álvarez Jorge Mario; Corsalini Pablo Darío; Baracat Ayelen Tania; Bortolozzi Jorge Andrés; Bonfatti Antonio Juan; Castellano Luis Alberto; Caire Ramiro Javier; Cornejo Adán Marco Antonio; Albornoz Walter Félix; Berzero Alicia Ermelinda; Bernini Daniel Riquelme; Galetto Fernando Santiago; Giobergia Humberto; Molina Enzo Ramón; Ishii Mario Alberto; Boggione Santiago; Casati Noelia; Stival Matías Alberto; Minetti Javier Antonio; Labayru Mariela; Orzekowsky Gustavo Antonio; Crucella Julian Ignacio; Deutsch Luz María; Bosch Sebastian; Araya Daiana Mariel; Lascano Gabriela Alejandra; Tarchini Jorge Alejandro; Cantalejo Juan Daniel; Caussi Mauricio Roberto; Neri Maximiliano; Zin Hugo Rafael; Wild Gisela Ivanna; Baldomir José María; Cuello Jorge; Perrone Nestor



- Daniel; Lopez Maria Victoria; Somaglia Maria Clara; Orrico Sergio David; Crucella Julian Ignacio; Cocchi Adriana Edith; Bonsi Diego Estelio; Stival Raul Enrique; Perotti Omar; Peñalva Geronimo Leandro; Berraz Montyn Federico Ignacio; Di Pollina Juan Jose; Maciel Luis Edgardo; Santantino Esteban Franco; y Vimo Brenda.
25. Al menos a partir del 13.2.2020, la asociación ilícita obtuvo información desde bases de datos (NOSIS, Sudamericadata y Migraciones, entre otras) de gran cantidad de **funcionarios y magistrados judiciales** por el sólo hecho de sus actividades lícitas. Entre los funcionarios y magistrados judiciales respecto de los que se obtuvo información sin autorización o requerimiento judicial se encuentran: Pisani Adolfo German; Ocariz Matias; Balbis Aquiles Nestor; Belmonte Carla Victoria; Ederly Matias; Lema Gabriela Mercedes; Tocci Mariel Carina; Gerosa Aldo Hector; Sanchez Juan Andres; Rios Artacho Mariano; Facciano Osvaldo Alberto; Spelta Adrian Alejandro; Salum Elias Roberto; Bailaque Marcelo; Rios Artacho Gabriela; Bassini Andres Eduardo; Arietti Carlos Ernesto; González Gustavo Javier; Cosidoy Laura Ines Burtnik Oscar José; Beldomenico Liliana; Izquierdo Ramiro; y Pimpinella Pascual.
26. Al menos a partir del 6.4.2020 la asociación ilícita obtuvo información desde base de datos (NOSIS, Sudamericadata y Migraciones, entre otras) de gran cantidad de **funcionarios policiales y del Organismo de Investigaciones** por el sólo hecho de sus actividades lícitas. Entre los funcionarios policiales y del Organismo de Investigaciones respecto de los que se obtuvo información sin autorización o requerimiento judicial -además de los ya referidos en la atribución- se encuentran: Tonero, María Julia; Galano Natalia Veronica; Rovetto, Paola Alejandra; Tarnowsky, Johana; Fernandez Agustin Ignacio; Bolañiuk Chiara Aylén; Baclini Ignacio; Odetto Carina Soledad; Brufal Laureano; Diambri Antonela; Philipp Denise; Muñoz Marcela Alejandra; Chimenti Emilce Marcela; Rodas, Luis Javier; Pereyra Teofilo; Montagner Ariel Oscar; Giacometti Jose Luis; Hek Juan Luis; Pallavidini Jorge Carlos Daniel; Malfetano Eugenio A; Perazzo Leyla Maria; Caceres Ricardo Daniel; Tarnowski Gabriela Carina; Ferreyra Cintia; Soperez Nadia Lucrecia; Soperez Analia Alejandra; Soperez Gabriela Guadalupe; Soperez Cecilia Veronica; Soperez Valeria Janina; Bertolotti, Maximiliano; Luis Bruschi ; Fontana Roberto Ruben; Olivieri Mariana Ester; Corrales Antunez; Adriana Alejandra; Alvarez Walter Flavio; Peloso Fabio Matias; Scabuso Fernando Luis; Corvera Horacio German; Senn Policarpo; Kluwak Juan Enrique; Capello Luciano; Pross Carlos Ariel; Wingeyer Marcos Maximiliano;



- Esposito Hernan Pablo; Cedres Martin Alejandro; Hilve Luis Eduardo; Barbieri Sofia Agostina; Luchesi Aldana Melina; Bengochea Mario Maximiliano; Macagno Fernando Nicolas; Petrone Carlos Marcelo y Viciconte Natalia Laura .
27. Al menos a partir del 6.2.2020 la asociación ilícita obtuvo información desde base de datos (NOSIS, Sudamericadata, Veraz y Migraciones, entre otras) de sindicalistas, **militantes sociales y organizaciones sociales** por el sólo hecho de sus actividades lícitas y pertenencia a organizaciones sindicales y sociales. Entre los sindicalistas, militantes y organizaciones sociales respecto de los que se obtuvo información sin autorización o requerimiento judicial se encuentran: Ciarnello Nestor; Pucciariello Walter Edgardo; Mailhou Mariano; Martinez Alberto Ruben; Oggero Daniel Alejandro; Circulo De Obreros Del Rosario; Rossi Jose Maria; Yaccuzzi Daniela Maria; Pintos Ramona Ida; Fundación Hospital Oliveros; Mutual Iriondo De Empleados Y Obreros Municipales; Bernay Gustavo Mario; Muga Martin Miguel; y Rios Satuf Jorge Miguel.
28. Al menos a partir del 10.1.2020 la asociación ilícita obtuvo información desde base de datos (NOSIS, Sudamericadata y Migraciones, entre otras) de **abogados** por el sólo hecho de sus actividades lícitas. Entre los abogados respecto de los que se obtuvo información sin autorización o requerimiento judicial -además de los ya referidos en la atribución- se encuentran: Chiapero Guillermo; Piña Alfonso Gabriel; Pernuzzi Analia Elda; Boccia Alfredo Osvaldo; Bragnizan Paula Betina; Baiani Maria Laura; Schilman Claudio Fabian; Quagliatti Siro Hugo; Martinez Hernan Jose; Filiaci Natalia Carolina; Garcia Ana Laura; Terragni Marco; Yrure Fausto; Frausin Miguel Angel; Cervosa Rosana Beatriz; Chatelet Emilio Antonio; De Iparraguirre Juan Manuel Rossini Angelo Luis ;Ize Juan Jose; Superti Raul ; Valentini Maria Regina Del Carril Enrique Vicente; Porri Anibal Diego; Romero Acuña Maria Susana; Peñalva Geronimo Leandro; Sosa Laura Analia; Peirone Gustavo Oscar; De Cesari Ignacio; Dallaglio Juan Carlos; Scalcione Carlo; Taborda Sandra; Dabove Sergio Fabian; Mosconi Pablo y Storni Alfonso Eduardo.
29. Al menos a partir del 3/2/2020 la asociación ilícita obtuvo información desde base de datos (NOSIS, Sudamericadata, entre otras) de **profesionales y empresas vinculadas a la salud** por el sólo hecho de sus actividades lícitas. Entre los profesionales y empresas vinculadas a la salud de los que se obtuvo información sin autorización o requerimiento judicial se encuentran: Terapias Renales S.C.;



Nefrologos Asociados S.R.L.; Trosce Leonardo Humberto; Belotti Bruno; Sanatorio Parque S.A.; Sgrosso Jose Luis; Lovesio Carlos; Boretti Juan Jose Francisco; Ercole Ricardo; Roncoroni Mario Enrique; Ercole Ricardo Sebastian; Toncich Susana Beatriz; Javkin Eduardo Alberto; Barraza Lorena Elizabeth; Colella Evangelina Geraldine; Fanelli Marisa Del Valle; Calace Gustavo Andres; Bertoletti Luciana Laura; Paez Allende Joaquin Francisco; Chiapello Damian Osvaldo; Ortolani Vanina Mariana; Sanatorio Plaza Saimq; Strina Maria Belen; Sucesion De Roncoroni Enrique Carlos; Terragene Sa; Lombardia Esteban; Rovetto Adrian Jesus; Fay Fabian Fernando; Minoldo Gustavo Eduardo; Quaranta Pablo Jose Mariano; Sucesion De Quaranta Pablo Agustin; Marcucci Gustavo Osvaldo; Quaranta Andres Jose; Quaranta Alfonso Jose; Sociedad Italiana De Beneficencia En Buenos Aires; Figari Marcelo; Miguez Atilio; Villa Sebastian Eduardo; Villavicencio Roberto Lisandro; Villavicencio Ivonne; Ameriso José Luis; Orlandini Andrés Domingo Oscar; Sucesión de Picabea Eduardo Jorge; Medicina Esencial S.A.; Squillari Elio Bruno; Clínica Sta Fe S A; Peirano Sonia Carla; Levit Isaac Alberto; Medicina Escencial Sa; Szejfman Luis Carlos; Cammar Sa; Ditcap Srl; Szejfman Lucas; Fleischer José; Stamatti Javier Alfredo; Sastre Gonzalo; Capmany Ximena; Sarsotti Carlos ;Epsztein Daniel; Reviglio Andrea Veronica; Banchio Lucia Fernanda; Capoccetti Pierini Maria Jimena; Condrac Romina Yael; De Giovanni Esteban Daniel; De Giovanni Mariana; De Giovanni Martin; Renk Juan Carlos y Stricker Maria Cecilia.

30. Al menos a partir del 10.1.2020 la asociación ilícita obtuvo información desde base de datos (NOSIS, Sudamericadata, Catastro de la provincia, DNRPA, entre otras) de **otros profesionales** por el sólo hecho de sus actividades lícitas. Entre los profesionales respecto de los que se obtuvo información sin autorización o requerimiento judicial se encuentran: Roldán Sergio Miguel, Sandaza Iturraspe Luz Maria; Sandaza Iturraspe Agustin Ernesto; Tartara Gustavo Pablo; Garibaldi Manuela; Remondino Horacio; Spahn Ruben Alberto; Alloatti Maria Florencia; Gauchat Miguel Angel; Mainetti, Leandro Ernesto; Wilde Ana; Ramondelli Adolfo Emilio; Gentinetta Gabriel D-O ; Peretti Ribero Juan José; Zanetti Pablo Javier; Ricotti Eduardo; Peirano Gonzalo Andres; Patino Cintia Lorena; Vitta Carlos Maria Vicente; Bacolla Natacha Cecilia; Chavarini Leandro; Ross Gerardo Fabian; Csornyei Yanina Vanesa; Di Caro Martina y Kerz Guillermo Ignacio.
31. Al menos a partir del 29/3/2020 la asociación ilícita obtuvo información desde base



de datos (NOSIS, Sudamericadata, entre otras) de **periodistas y empresas vinculadas a la comunicación pública** por el sólo hecho de sus actividades lícitas. Entre los periodistas y empresas vinculadas a la comunicación pública de los que se obtuvo información sin autorización o requerimiento judicial -además de los ya referidos en la atribución- se encuentran: Fantini Claudio Osvaldo; Abramowski Andres Marcos; Zubia Dinah Lylyana Maria; La Nación S.A. y Publirevistas S.A.

32. Al menos a partir del 9/1/2020 la asociación ilícita obtuvo información desde base de datos (NOSIS, Sudamericadata, Migraciones, Catastro de la provincia, Dnrpa y Registro Civil provincial, entre otras) de otros **empresarios y empresas** por el sólo hecho de sus actividades lícitas. Entre los empresarios y empresas de los que se obtuvo información sin autorización o requerimiento judicial -además de los ya referidos en la atribución- se encuentran: Antoniazzi Agustina Paula; Diab Ricardo; De Biase Juan Carlos; Caballero Sergio Alberto; Otrino Carlos Roberto Daniel; Felice Pedro Alberto; Felice Pedro Javier; Cooperativa De Trabajo Daniel O. Limitada; Saliba Daniel Joel; Andretta Miguel Angel; Tagliatori Nelson Adrian; Ripke Javier Alfredo; Alcober Edilberto Aldo; Civetta Guillermo; Grupo Polo Tecnológico Rosario; Manson Juan Pablo; HSBC Bank Argentina SA; Escobar Automotores SA; Automotores Escobar Santa Fe SA; Sancor Cooperativas Unidas Limitada; Prevencion Aseguradora De Riesgos Del Trabajo SA; Petrelli Gustavo Adolfo; Balestrini Ruben Dario; Mayeux Fabian Alberto; Bonassi Hector Constante; Balmaceda Fernando Jose; Bocca Daniel Ruben; Maldonado David Israel; Konekamp Juan Carlos Julio; Bozitkovic Spini Lorena Maria; Caranicolis Ana Maria; Ludueña Jose Anacleto; Baruzzo Jose Luis; Singh Bibiana; Granier Ruiz Jorge; Bohtlingk Alejandro; Grinbaum Eduardo Guido; Gillette Argentina SA; Del Sol Constructora SA; Luchtenberg Roberto Oscar; Baili Matias Alfredo; Armellini Hector Daniel; Terminal Puerto Rosario; Orsini Elio Jose; Cornet Leandro Ariel Del Lujan; Rife Luciano; Jeandrevin Claudio Osvaldo; Guirin Mariano Ariel; Garcia Teran Eduardo Mario; Ivaldi Ariel Hilario; Construcciones Metalicas Belgrano SRL; Sidersa SA; Cymat SA; Masdeu Ariel Maximiliano; Profertil SA; Semesurt SA; Previ SRL; Remolques Ombu SA; Castellani Orlando Luis; Conveyor SRL; ElectroSur Montajes SA; Nilso Torre SA; Los Daneses SRL; Zanini SRL; Establecimiento Metalurgico Massagli SRL; Rest Personal Eventual SA; Sesa Internacional SA; Rest Division Servicios SA; Randstad Argentina SA; Trading Servicios SA; Aused Enrique Alberto; Carpich SRL; Autopistas



Urbanas SA; Actis Ingenieria Construcciones Civiles SC; Brimax SA; Emprendimiento Batlo SA; Cil Aceitera SA; Cocyar SA; Cliba Ingenieria Ambiental SA; Clisa Compañía Latina De Infraestructura & Servicios SA; Cliba Ingenieria Urbana SA; Tecsan Ingenieria Ambiental SA; Cliba Agrupacion De Colaboracion Empresaria; Roggio Agrupacion De Colaboracion Empresaria; Limp Ar Rosario SA; Laverex Strak SA; Budget SRL; Construcciones Fundar SA; Micheletti Empresa Constructora SA; Fideicomiso Edificio Amancai; Dell Aia Construcciones SRL; Dell Aia Pablo Ernesto; Dell Aia Mauro Roberto; Cidal SA; Ingenieria Cancellieri SRL; Pampera Gomplast SRL; Inco Ingenieria Y Construcciones SRL; Pizzico Daniel; Pizzico Alejandro Daniel; Otc Litoral SRL; Servicios Comunales SA; Amoblamientos Reno SA; Arcadigni Reno Eduardo; Arcadigni Pablo Bruno; Arcadigni Anibal Eduardo; Monthelado SA; Mwr Construcciones SRL; Circulo De Lectores SACI (En Formación); Parto SA; Dynatacphone SA; Tulliana SRL; Conylog SRL; Byblos Construcciones SRL; Oder Constructora SRL; F & G Construcciones SRL; R T S Construcciones SRL; Precon SA; Alberdi Carlos Ruben; Consiar SRL; Segrup Argentina SRL; Avipar SA; Prosegur SA; Empresa De Vigilancia El Centinela SA; Guerin Seguridad SRL; Milkaut SA; Nation Litoral SA; Electroingenieria SA; China Petroleum Pipeline Bure; Ding Qingyi; Yang Xiaobing; Sun Shuochang; Emprendarq SRL; Casas Suyay SRL; Compania Granera Argentina SRL; Cooperativa De Trabajos Portuarios Limitada De San Martin; Tork SA; Corti Juan Jose; Pisani Horacio Daniel; Fabro Jorge (Soc De Hecho); Talleres Metalurgicos Vidalber Srl; Cooperativa Agricola Y De Consumos Limitada Santa Rosa; Despertar Del Norte; Agropecuaria Despertar Del Norte; Bayton SA; Wachowicz Ricardo; Sadowyk Claudia Viviana; Pavia Luis Adrian; Gier SRL; Scolari Adrian Hugo; Fluor Argentina Inc Sucursal Argentina Techint Com; Excelencia Laboral SA; N B Construcciones SA; Proyectar Estrategias Constructivas SRL; Natalio Automotores SA; Sixon SA; Prost SA; Raschkovan Saul Ariel; Emico SA; Dinale SA; Craysa SRL; Antigal SRL; Sanimat SRL - Fega SA UTE; Obring SA; Mauer SRL; Potalivo Desarrollos SRL; Rfn Constructora SRL; La Reina SA; Ing Pedro Minervino SA; Bauen Arquitectura SA; Pilay SA; Pesado Castro Dealer SA; Balcarce 54; Mendiaz Silvina Beatriz; Rivas Alejandro Luis; Pesado Castro Leonardo; Pesado Castro Santiago; Cidelo Srl ; Elamad Srl"; Vanzini Srl; Cablevision Sa; Zehnder Carlos Alberto; Fontanet Silvio Alberto; Sorisio Cesar Luis; Pagaburu Leonardo; Borgnino Estela; Demefece S.A.; Aliprandi Horacio Rene; Carrillo Monica Ines Isabel; Situs Sa ;



Girardini Gustavo A G; Jaime Jose Luis; Abdala Luis Cesar; Tschopp Maria Soledad-O; Tschopp Maria Veronica; Tschopp Juan Carlos; Tschopp Maria Celia ; Tschopp Maria Ines; Tschopp Jose Marcos; Tschopp Hector Juan; Pilatti Oclidesimelda; Monteiro Griselda I P De; Pruvost Gladys A I P De; Brunas Leticia Maria Clorinda; Pilatti Elvio Luis; Gasser Beatriz M O P De; Inmobiliaria Alborada Sa ;Pilay S A-O ; Capitel S A; Di Paolo Miguel; Lapacho Construcciones Sa; Granier Ruiz Jorge; Borgnino Estela; Situs Sa; Girardini Gustavo; Jaime Jose Luis; Porfiri Andres ;Mondelez Argentina S.A.; Belleze Claudio Antonio; Unroe John Patrick; Toia Ilse Angela Del Vall; Metalurgica Rosarina De Fundicion Srl; Giardina Osvaldo Hector; Giardina Eduardo Jorge; Giardina Hugo Alberto; Calichio Lidia Catalina; Vitor Nadim Francisco Domingo; Rubinich Ivan Alberto; Hipodromo La Ilusion Srl; Establecimiento La Ilusion Srl; Galfione Roberto Hector; Tabacalera Sarandi Srl; Carlos Alberto Pardel; Ghione Raul Jorge; Freyre Gerardo Luis; Hardtec S.R.L; Bongiovanni Gerardo Omar; Volpato Ruben Domingo; Suministra Srl; Rikasa S.A.; Xoxo S.A; Labutte Srl; Fadel Sa; Los Fuegos Srl; Dinamobili Sa; Costanera Rosario; Lt Ingenieria Sa; Bhi Plus Services Srl; Integrados Srl; Cooperativa De Provision Transformacion YComercia; Dehnos Sa; Rc In Srl; Intergame Srl; Transportes Automotores Rio Sa; Turismo Rio De La Plata Sa; Shine Eventos Srl; Condominio De Lianza Jose Y Bellia Vicente; Constructora Del Parque Srl; Inco Ingenieria Y Construcciones Srl; Planung Srl; Giobergia Humberto; Innova Recursos Humanos Sa; Centro Distribuciones Srl; Coming Srl; Genesis Plus Sociedad De Responsabilidad Limitada; Pablo Fortuny Sa; Hardtec Srl; M1 Srl; Micheletti Empresa Constructora Sa; Fideicomiso Edificio Amancai; Dell Aia Construcciones Srl ; Santa Fe Producciones Sh De Fertoni Carlos Marcelo; Envairo Sa; Catastros Y Relevamientos Sa; Taym Sa; Nucleus Sa; Empresa Constructora Delta Sa; A Giacomelli Sa; Click On Argentina Srl; Emsel Srl; El Tiki Srl; Pichincha Srl; Integración De Alimentos Y Servicios Sa; Megainversiones Cordoba Sa; Tat Autos Srl ; Quercia Sa; Hemi Sa; Abitare Sa; Romaninno Srl; Grupo Hrg Srl; Amx Argentina Sa; Telecomunicaciones Cape Srl; Free Sa; Bolsafe Valores Sa; Integral Motors Srl; Grupo Praga Srl; Ortopedica Tecnica Srl; Credito Ciudad Srl; Fideicomiso Edificio Dolphin Xi; Fideicomiso Edificio Dolphin V; Fideicomiso Dolphin Xii; Fideicomiso Edificio Dolphin Viii; Fideicomiso Dolphin Ix ;Fideicomiso Dolphin Vii ;Fideicomiso Dolphin Xiv; Fideicomiso Edificio Dolphin Iv; Fideicomiso Edificio Dolphin Iii; Fideicomiso



Edificio Dolphin Xiii; Fideicomiso Dolphin Viii.- Edificio Calle Italia N; Danoli Srl; Building Constructora Srl; Boton De Pago Sa; Tn Srl; Adp Servicios Agropecuarios Srl; Megainversiones Cordoba Sa; Tat Autos Srl; Nautilus Sa; Quercia Sa; Hemi Sa; Construcciones Del Interior Srl; Sur Group Sa; Trigros Argentinos Sociedad Anonima; La Ochenta Y Tres Srl; Entre Rios 2 Sa; Cia Srl; Dimex Srl; Fast Food Sudamericana Sa; Crz Construcciones Srl Grupo Farallon Desarrollo I; Coccaro Abel Antonio; Coccaro Claudio Abel ;De Gaetano Liliana; Roig Victor Hugo; Emprekar Sa; San Isidro Sa; Gambino Graciela Maria; Boetto Horacio Oldemio ;Food Service America Sa; Casa Del Tango Srl ;Ecorace Srl ;Cooperativa De Trabajo Docente San Nicolas Limitid; Parodi Srl; Turismo Santa Maria Srl; Coci Srl; Ferrocentral Sa ;Ferromel Sa; Talleres Rioro Sa; Nuevo Central Argentino Sa ;Herso Sa; Asociacion Mutual Para La Iniciativa Privada; Sedex Argentina Sa ;A Ghibaudo Saic ;Integracion Electrica Sur Argentina Sa; Coccaro Hermanos Construcciones Sa ;Schilman Claudio Fabian; Sucesion De Coccaro Hugo Omar; Casino De Rosario Sa;Cruz Hector Jose; D'ella Rocca Horacio Roberto; Benedicto Ricardo Oscar; Perez Roberto; Suazo Alberto Aran;Herrera Daniel Osmar; Chain Yamil Jorge; Terricabras Cabani Jorge; Berro Roman Horacio; Angjelinic Esteban Marcos; Bietti Hernan Jorge; Congelados Del Sur Sa; Marelli Jorge Raul; De La Rua Jorge Roberto; Serra Sergio Marcelo; Stoljenberg Gerardo Daniel; Schettini Santiago; Mauer Manuel; Spahn Luis Jorge; Emara Srl; Compañía Rimidan Sa; Raizen Argentina Sa; Azul Combustibles Sa; 7 K Trade Sa ;Cpc Srl; Activa Srl; Szejfman Luis Carlos; Cammar Sa; Ditcap Srl; Szejfman Lucas ; Raices De Mi Tierra S.A; Corporacion De Tierras Sa; Operadora Argentina De Cines Sa; Sudamericana Camiones Sa; De Lara Srl; Amanecio Sa; M Basso Y Cia Srl; L Inmobiliarie Sa; Cambio Terranova Sa; Rosario Futuros Y Opciones Sa; Asociacion Mutual Argentina; Combustibles Italo Argentino Sa; Ceibos Rugby Sa; Cpc Srl; El Charigue Srl; Activa Srl ;Asociacion Mutual Para La Tercera Edad Santafesina; Tierra De Suenos Srl; Aldic Emprendimientos Inmobiliarios Srl; Corporacion De Tierras Sa; Cotecsud Compañía Tecnica Sudamericana Sa De Servi; Cencosud Sa; Nsm Technologies Sa; Editorial Irlandesa Sa; Securities Caf Argentina Sa; Quebec Administraciones Srl ;Emprendimientos Urbanos Srl; Molinos Arrecifes Sa; Fundacion Apis; Mb Servicios Nauticos Srl; Administradora De La Costa Sociedad Del Estado; El Rastrillo Srl;Finlar Sa; Bilbao Sa;Marabu Sa; Beligoy Maria Alejandra; Servicio Central De Vigilancia Srl ;Carrettoni Gabriel Ignacio; Arcos Dorados



Argentina Sociedad Anonima; Jozami Vera Mario Alberto Jose; Cibus S A ; Fideicomiso Funes Hills; Picerna S.A.; Sol Y Luna Inmobiliaria ; Lacher Cristian Jose Ramon; Maronna Carlos Rodolfo; Maronna Automovile S.A; Zoom Comunicaciones Srl; Palmieri Rodrigo Gonzalo; Ottoño Leonardo Y Ferrari Juan Sociedad De Hecho; De Vincenzo German Francisco; Baistroqui Pablo Andres; Nidera Sa ; Parque Rio S.A.; Gensar S A ; Banco Rio De La Plata S A ; B4 Negoc Inmobiliarios Sa ; Banco Macro Sa; Tglt S A ;Epe ;Torino Sa; Inmob Del Plata Srl ; Vanzini Srl; Coto Centro Integral De Comercializacion Sociedad Anonima; Denim Group S R L; Di Mattia Atilio Domingo; Eberhardt Daniel Antonio; Establecimientos Comanducci Sa; Estancia La Perla Del Oeste S A; Flying Time Srl; I T Resources S A; Intertrac One; La Isla Sur S R L; Letol S C A; Lis S.R.L; Massi Roberto Luis; Mediterraneo Distribuidora; Metrive Sa; Monte Verde S A; Muebleria Massi Srl; Nazer S.R.L., Neo Consultores; Neo Construcciones S.A.S; Newbery Srl; Porporato Mirko; Prinsley S.A.; Prisma Logistica; Redes Ingenieria S.R.L.; Residuos Peligrosos S.A.; Rindisbacher Jose Arnoldo; Safemar S R L; Solutions Group Sa; Stanza S.R.L.; Steel Framing; Steel Mecanica; Taino Construcciones; Taller F1; Taxi Rosario S R L ;The Book S.A.S.; Two Bridges; Vicunha Argentina Sa; Zero Cool Informatica; Zion S.R.L.; A D N Srl; A-Vera Construcciones; Agro Servicio; Alau Tecnologia S.A.U; Alberto J Macua S A; Angelici Daniel; Anita Srl; Autologica S.A; Axion Conect S.A.; Axion Energy Argentina Sa; Axion Farma; Axion Group Sociedad Anonima ;Axion Group Sociedad De Responsabilidad Limitada En Formacion; Axion Gym S.R.L.; Axion Idn S.A.; Axion S.A.; Axion Sports S.A.; Axionar S A; Cornaglia Elder Angel Domingo; Corral Federico Carlos.

33. Al menos a partir del 8/1/2020 la asociación ilícita obtuvo información desde base de datos (NOSIS, Sudamericadata, Catastro de la Provincia, DNRPA, entre otras) de **instituciones y reparticiones públicas** por el sólo hecho de sus actividades lícitas. Entre las instituciones y reparticiones públicas de las que se obtuvo información sin autorización o requerimiento judicial se encuentran: Caja De Jubilaciones Y Pensiones De La Provincia De Santa Fe; Universidad Nacional De Rosario; Cámara De Diputados De La Provincia De Santa Fe; Direccion De Administracion Del Poder Judicial; Honorable Cámara De Diputados De La Nación; Municipalidad De Venado Tuerto; Municipalidad De Leandro N Alem; Gobierno De La Ciudad De Buenos Aires; Banco De La Ciudad De Buenos Aires; Municipalidad De



Necochea; Municipalidad De Azul; Honorable Cámara De Diputados De La Provincia De La Pampa; Poder Judicial De La Provincia De Santa Fe; Municipalidad De Villa Gobernador Galvez; Honorable Senado De La Nación; Yacimiento Carbonifero Rio Turbio Y De Los Servicios Ferroportuarios; Municipalidad De José C Paz; Ministerio De Desarrollo Social; Prefectura Naval Argentina; Ministerio De Educación De La Provincia De Santa Fe; Asoc Civil Univ Catolica Santiago Del Estero; Ministerio De Salud Pcia De Buenos Aires; Centro Recreativo Unión Y Cultura; Ministerio De Salud Córdoba; Asociacion Educativa Joan Miro; Universidad Nacional Del Litoral; Asociación Dirigentes De Empresas; Instituto Superior Particular Incorporado N 33 Adm; Inst. Form. Docente Reconquista - San Jose; Escuela Enseñanza Media Particular Incorporada Nro 8023 San Jose; Universidad De Buenos Aires; Instituto Nacional De Tecnologia Industrial Inti; Direccion General De Cultura Y Educacion De La Provincia De Bs As; Obra Corazon Y Voluntad Asociacion Civil; Colegio P 178 Santa Teresita Del Nino Jesus; Universidad Nacional De Cordoba; Emdar Ente Municipal De Deportes Y Recreacion; Municipalidad De Dolores; Ministerio De Justicia Y Derechos Humanos; Concejo Municipal De Rosario; Municipalidad De Armstrong; Empresa Provincial De La Energia De Santa Fe; Sindicatura General De La Provincia; Municipalidad De Reconquista; Ministerio De Gestion Publica De La Provincia De Santa Fe; Escuela Particular Incorporada N 3084 Instituto Arquidiocesano San Jose; Escuela De Enseñanza Media Particular Nro 3098 Juan Marcos; Instituto Superior Particular Nro 4100 Juan Marcos; Concejo Deliberante De Villa Gobernador Galvez; Asociacion Civil Instituto De Diseño De Estrategia Argentina De Rosario Idear; Municipalidad De Granadero Baigorria; Asociacion Mutual De Ayuda Entre Asociados Y Adherentes; Convencion Evangelica Bautista Argentina; Instituto Municipal De Prevision Social De Rosario; Club Atletico Provincial; Jockey Club De Rosario; Administradora De La Costa Sociedad Del Estado; Universidad Tecnologica Nacional; Municipalidad De Rosario; Municipalidad De San Lorenzo; Ministerio De Salud De La Provincia De Santa Fe; Asociacion Civil De La Universidad Catolica Argentina; Movi Rosario Sau; Asociacion Civil Churchill De Rosario; Municipalidad De San Pedro; Munic De Esperanza; Ministerio De Economia Direccion Gral De Administración ; Municipalidad De Santa Fe; Asoc Vec Cabaña Leiva; Municipalidad San Justo; Cooperativa De Vivienda 12 De Octubre Limitada; Comuna De Pueblo Esther; Comuna De Campo Andino; Comuna De Arroyo



Leyes; Munic Pto Gral San Martín; Iapos; Epe; Munic De Rafaela; Comuna De Gral Lagos; Municipalidad De Laguna Paiva; Provincia De Salta; Mutual De Integracion Y Recuperacion Social 1 De Mayo; Asociacion Vecinal Santa Marta; Asociación Juan Diaz De Solis Soc Civil; Club Atlético Del Rosario; Club A Sp Juan Ortiz; Ente De Cooperación Técnica Y Financiera Del Servi; Circulo Policial Pcia Sta Fe; Servicio Público De La Vivienda Y El Hábitat; Asociación Civil Centro De Restauracion Vida; Club Atlético Rosario Central; Mutual 23 De Julio; Nueva Cooperativa De Servicios Publicos y Vivienda Y Servicios Asistenciales De Villa Mugueta Limitada.

TERCER HECHO: Con la evidente finalidad de destinar los recursos humanos y materiales propios de la Dirección Provincial de Análisis Criminal Estratégico (DIPACE) -perteneciente a la Subsecretaría de Investigación Criminal de la Secretaría de Seguridad Pública del Ministerio de Seguridad- al cumplimiento de los objetivos de la asociación ilícita, el Ministro de Seguridad Marcelo Sain, el Secretario de Seguridad Pública Esteban Germán Montenegro y el Subsecretario de Investigación Criminal Pablo Álvarez, el 30/6/2020 dictaron a sabiendas una orden contraria al derecho al disponer “la desactivación del Sistema ReDES a partir del 1º de Julio del corriente año”. De esta manera dieron al personal y efectos que administraban y a servicios pagados por la administración pública una aplicación diferente de aquella a la que estaban destinados, causando con ello un grave entorpecimiento del servicio al que estaban destinados.

CUARTO HECHO: Como parte de las actividades delictivas de esta organización, Marcelo Sain, Diego Rodríguez y Nadia Schujman, con el conocimiento y aquiescencia de los demás integrantes, ordenaban y consentían la vulneración de derechos humanos por parte de miembros de fuerzas de seguridad. Entre otros hechos:

1. El 7/5/2020, al tomar conocimiento de la detención de Juan Ariel Maidana (alias Bocacha) por ser presunto autor del homicidio de Tomás Felipe Carlovich, Marcelo Fabián Saín, en su carácter de Ministro de Seguridad, dictó a sabiendas una orden contraria al derecho al instruir a Maximiliano Bertolotti (entonces Jefe de la AIC) que lo sometan a tortura o vejaciones. En primer lugar le indicó que debía aplicar “leña, bolsa” y luego le ordenó que le diera “un toquecito”. Ante ello, procurando precisión, Bertolotti expresa “Una sarandeadita. Chiquita” y Marcelo Sain lo autoriza expresamente. Momentos después Sain se dirige nuevamente a Bertolotti para decirle



- “Inducile un coma al Bocacha”. Todo este intercambio se produjo en un grupo de WhatsApp del que formaban parte también Mariana Olivieri (Directora Provincial de Asuntos Internos) y Nadia Schujman (Asistente Técnica a cargo de la Secretaría de Control Policial).
2. El 28/6/2020 Marcelo Sain dictó a sabiendas una orden contraria al derecho al instruir a Mariana Olivieri (Directora Provincial de Asuntos Internos), Diego Rodríguez (Subsecretario de Control Policial) y Nadia Schujman (Asistente Técnica a cargo de la Secretaría de Control) que amenacen al funcionario policial Antonio Celeri y a otros miembros de su custodia. Textualmente, indicó: “Convoquenlo para declarar en Asuntos Internos a Celeri y que ahí aporte toda la información. Mi idea es formalizar y si no pasa nada que se asusten que entiendan que esto no es chiste. Porque además, ustedes si quieren se lo pueden decir, lo que les va a pasar es que los voy a mandar a cagar a tiros. Va a ser la primera vez que voy a llevar a gente de Buenos Aires para que les pegue un tiro en la cabeza para quien yo sospeche que está en alguna sucia”. Para luego precisar: “Apretenlos mucho a todos!!!!” y “Que sientan miedo”. Tanto Olivieri como Rodríguez y Schujman asintieron ante tal orden y manifestaron que se ocuparían.
 3. El 7/2/2021 Nadia Schujman (Asistente Técnica a cargo de la Secretaría de Control) tomó conocimiento -a partir de un audio del abogado Fausto Yrure que le fue reenviado- de que funcionarios policiales se encontrarían golpeando al menor de edad Dylan Cantero, quien había sido privado de la libertad momentos antes. Schujman anotició inmediatamente de ello al entonces Ministro de Seguridad Marcelo Sain, quien dictó a sabiendas una orden contraria al derecho al instruirle “Ni se te ocurra intervenir. Y si intervienen, háganse los boludos”. Schujman asintió y cumplió la orden dictando a su vez una orden contraria al derecho al transmitir la orden ilegal del Ministro a la Directora Provincial de Asuntos Internos Mariana Olivieri. Inmediatamente, Schujman le precisó que su actuación debía consistir en decir “que se autolesionó y que no lleguemos, que lleguemos tarde. Te imaginas”. Olivieri manifestó entender la orden y que la transmitiría a su vez a Ariel Montagner, Subdirector Provincial de Asuntos Internos.
 4. El 4/8/2020 Marcelo Sain, en su carácter de Ministro de Seguridad, informó a Nadia Schujman, Diego Rodriguez y Mariana Olivieri la identidad de un grupo de personas que se fugaron desde la Subcomisaría 16 de Santo Tomé y dictó a sabiendas una orden



- contraria al derecho al ordenar “Háganlos mierda a todes” por considerar que podría tratarse de una conspiración por parte de Sarnaglia que incluya que estos delincuentes maten a algún “rubiecito” de clase media que genere conmoción. Tanto Schujman como Olivieri respondieron afirmativamente.
5. El 20/3/2020, Marcelo Sain, en su carácter de Ministro de Seguridad, dictó a sabiendas una orden contraria al derecho al instruir que se prive de comida y bebida a una mujer que fue privada de su libertad junto sus mascotas en la Casa de Gobierno de Rosario por violar las normas de aislamiento social obligatorio impuestas con motivo de la pandemia de COVID.
 6. El 26/3/2020, Marcelo Sain, en su carácter de Ministro de Seguridad, dictó a sabiendas una orden contraria al derecho al ordenar “hacer mierda” a tres funcionarios policiales (Milton Germán Vacarezza, Germán Luis Fachetti y Jorge Santiago Delgado) por considerarlos vinculados al exJefe de la PDI Daniel Corbellini. Esto motivó que Nadia Schujman le solicite al entonces Fiscal Gustavo Ponce Asahad que le asigne la investigación para “hacerlos mierda” por orden del Ministro. Además, Diego Rodríguez en su carácter de Subsecretario de Control Institucional, asumió por sí mismo las facultades disciplinarias en el procedimiento administrativo dictado con motivo de este hecho, por el cual permanecieron en situación de disponibilidad durante más de dos años (hasta el 27/4/2022).
 7. El 9/9/2021, al tomar conocimiento con motivo de sus funciones en la Secretaría de Control que la Defensora General Jaquelina Balangione denunció la aplicación de torturas contra una mujer detenida en la sede de las TOE en Rosario, Nadia Schujman reveló información que por ley debe permanecer en secreto al advertir la existencia de la denuncia y las medidas ordenadas por la Fiscal Paola Aguirre al Secretario de Seguridad Pública Estéban Germán Montenegro y al exMinistro de Seguridad Marcelo Sain, ayudando así a este a eludir las investigaciones de la autoridad, ya que Sain se encontraba en el lugar del hecho en el momento en el que se habrían aplicado las torturas -según él mismo afirma-. Los días subsiguientes, Schujman informó a Montenegro y Sain el resultado de las medidas adoptadas por la Agencia de Control, manifestando a continuación que “esta semana amerita un asado entre pública y control”.

QUINTO HECHO: Con la manifiesta intención de encubrir su propia actividad delictiva, los



integrantes de la Asociación Ilícita procedieron a destruir todos los documentos existentes en sus oficinas en el Ministerio de Seguridad y el Organismo de Investigaciones y a borrar información de sus teléfonos y computadoras, destruyendo de esta manera documentos y objetos de prueba que fueron confiados a su custodia en el carácter de funcionarios públicos que reunían. En el Organismo de Investigaciones se hizo por orden y disposición de Débora Cotichini a partir de marzo de 2021, destruyendo documentos y borrando la información existente en la computadora que ella utilizaba (esto último, el 5/4/2021). En el Ministerio de Seguridad esta actividad se realizó a partir de haber tomado conocimiento de la existencia de la denuncia penal que dio inicio a esta IPP. Tal circunstancia es informada por Nadia Schujman a Milagros Bernard el 23/9/2021, a partir de lo cual ambas acuerdan “hacer una limpieza” de las computadoras de ambas y del teléfono oficial de Nadia Schujman. Esto se realizó a mayor escala a partir de una orden brindada por Marcelo Sain el 23/11/2021, en su carácter de jefe de la asociación ilícita. En esa ocasión, indicó a Germán Montenegro y Nadia Schujman que irían a trabajar con él al Ministerio de Seguridad de la Nación, por lo que tenían “un par de días para cerrar todo”. A partir de ello es que, en fecha 25 y 26 de noviembre de 2021, en la sede del Ministerio de Seguridad de la Provincia ubicada en la ciudad de Rosario, Nadia Schujman, Pablo Álvarez, Milagros Bernard, Esteban Germán Montenegro y Diego Rodríguez destruyeron sin autorización gran cantidad de documentos pertenecientes a la administración pública provincial cuya custodia poseían. Tal como habían acordado días antes, el teléfono oficial de Nadia Schujman fue “reseteado” por la propia Bernard el 24/11/2021, quien le pidió el patrón de desbloqueo a Schujman. El mismo 24/11/2021, Nadia Schujman confirmó a Marcelo Sain que “acá ya limpié todo”. El 25/11/2021 los integrantes de la asociación ilícita que brindaban funciones en el Ministerio de Seguridad continuaron triturando documentos de dicho Ministerio sin autorización y sin registrarlo, lo que es confirmado por Nadia Schujman, quien informa a Diego Rodríguez que estaba en la oficina de Pablo Álvarez junto con Montenegro y otras personas “triturando papeles” mientras Sain se encontraba reunido con el Gobernador. La actividad de destrucción continuó hasta el día siguiente, 26/11/2021, en que Milagros Bernard informó a Schujman que seguía destruyendo documentos y le envió una fotografía de ello, a lo que Schujman respondió que “ayer con Pablo nos quedamos a la tarde y él terminó de romper lo de él”. Asimismo, Pablo Álvarez borró la información contenida en su teléfono celular oficial el 25/11/2021 y Esteban Germán Montenegro hizo lo propio el 16/11/2021. En este contexto y procurando dejar en claro su rol de jefe de la asociación ilícita, ante el comentario realizado el



25/11/2021 por Nadia Schujman de que estaban realizando la última maldad con Diego Rodríguez de pasar a disponibilidad a Virginia Venetucci y otros funcionarios policiales, Sain respondió “o me dan la derecha para maniobrar a mi o toman decisiones ustedes, les digo porque como allá cada uno hace lo que se le antoja el orto, a ver si nos ponemos de acuerdo. ¿Me dejan manejar esto a mi? Si confían en mí, dejen manejar esto a mí”. Ante esto, Montenegro responde afirmativamente y Schujman respondió que “En ningún momento dejaste de manejar esto vos”.

SEXTO HECHO: La estructura y funcionamiento de la asociación ilícita se corrobora también con la forma en la que circulaba al interior de la misma la información obtenida, ya sea legal o ilegalmente. En todos los casos, la información era producida por dependientes de Débora Cotichini y Nadia Schujman (en su carácter de organizadoras de la asociación ilícita), quienes compartían la información entre ellas y se la remitían a Marcelo Sain (en su rol de jefe de la misma asociación), independientemente de si el mismo cumplía funciones como Ministro de Seguridad de la Provincia, Director del OI o aún luego de expulsado de la función pública en la Provincia de Santa Fe. Además de las circunstancias ya indicadas en la atribución, otras de las ocasiones en las que Débora Cotichini reveló hechos, actuaciones, documentos y datos adquiridos en ejercicio de sus funciones y que por ley deben permanecer secretos, son:

1. El 8/4/2020 Débora Cotichini envió a Marcelo Sain, Nadia Schujman y Esteban Germán Montenegro un Informe elaborado por el OI donde se consigna evidencia (números telefónicos y transcripción de conversaciones y audios) obtenida de la intervención telefónica obtenida en el CUIJ 21-08319105-5 de la línea 341254287 perteneciente a Gustavo Romero.
2. El 27/4/2020 Débora Cotichini envió a Marcelo Sain, Nadia Schujman y Esteban Germán Montenegro informes de inteligencia (llamados por ella “perfiles”) de los funcionarios policiales, Carla Romina González y Humberto Ricardo Risaletto elaborado por el OI. Tales perfiles contienen una recopilación y sistematización de información que incluye domicilio, información catastral, trayectoria laboral, redes sociales, fotografía, etc.
3. El 12/6/2020 Débora Cotichini envió a Marcelo Sain, Nadia Schujman y Esteban Germán Montenegro un informe de inteligencia del funcionario policial Juan Ramón Aranda elaborado por el OI. Este perfil contiene una recopilación y sistematización de información que incluye domicilio, vínculos familiares, datos catastrales, teléfonos, trayectoria laboral, redes sociales, fotografía, causas judiciales, automotores, migraciones, etc.



4. El 3/7/2020 Débora Cotichini envió a Marcelo Sain, Nadia Schujman y Esteban Germán Montenegro un informe de inteligencia del funcionario policial Alejandro Torrisi. Este perfil -elaborado por el OI- contiene una recopilación y sistematización de información que incluye trayectoria laboral, vínculos y redes sociales.
5. El 12/11/2020 Débora Cotichini envió a Marcelo Sain, Nadia Schujman y Esteban Germán Montenegro un audio obtenido de una intervención telefónica de una conversación mantenida entre Ricardo Gimenez y Héctor Luis Acuña (ambos funcionarios del Servicio Penitenciario), en la que se hace referencia a una reunión mantenida con funcionarios del MPA.
6. El 14/7/2021 Débora Cotichini envió a Nadia Schujman un informe titulado “Informe de relaciones” y que habría sido elaborado en el marco de la DIC 10/2020 (IPP CUIJ N° 21-08358317-4) a partir de la información obtenida de los teléfonos que les habían sido secuestrados a Francisco Fernández Chemes y Marcelo Darío Scataglini.

SÉPTIMO HECHO: Como miembro de la asociación ilícita y en su carácter de contratada por el Ministerio de Seguridad de la provincia, Milagros Bernard -además de obtener por sí misma información y confeccionar informes de inteligencia-, brindaba permanentemente información a los miembros jerárquicos de la asociación ilícita (particularmente a Nadia Schujman), la que incluía hechos, actuaciones, documentos o datos, que por ley deben ser secretos, así como información adquirida en ejercicio de sus funciones que no tenía autorización judicial para revelar y hasta información obtenida ilegalmente mediante la manipulación no autorizada de evidencia secuestrada en causas penales. Además de las circunstancias ya indicadas en la atribución, otras de las ocasiones en las que Milagros Bernard violó la obligación de mantener secretos son:

1. El 7/8/2020 Milagros Bernard envió a Nadia Schujman, Débora Cotichini, María Agustina Moulins y Laureano Brufal un informe de inteligencia (por ella llamado “perfil”) de Germán Martín Collado. Dicho perfil recopila y sistematiza información relativa a su domicilio, vínculos familiares, datos catastrales, teléfonos, trayectoria laboral, redes sociales, fotografía, causas judiciales, automotores, migraciones, etc.
2. El 27/8/2021 Milagros Bernard envió a Nadia Schujman 3 audios obtenidos de un teléfono secuestrado en el marco de una IPP. Esto sólo porque en los mismos los interlocutores critican a la Directora Provincial de Control Policial Mariana Olivieri. Luego le envía otros tres audios (obtenidos de la misma manera) sólo porque en los



mismos los interlocutores hacen referencia a diferencias laborales en la órbita de la Policía de Santa Fe. Luego continúa enviando audios a Schujman obtenidos de la misma IPP y le informa acerca de la actividad social que mantiene Ariel Zancocchia y personas que frecuenta según lo que surge de tales audios.

3. El 2/9/2021 Milagros Bernard, abusando de su función en el Ministerio de Seguridad, violó las medidas de seguridad puestas por la autoridad para asegurar la conservación e identidad de una cosa al manipular fuera de las previsiones legales y sin autorización judicial un teléfono celular secuestrado. De esta manera accedió a una conversación por medio de la aplicación WhatsApp que el usuario del teléfono mantuvo con Mariana Olivieri, tomó fotografías de dicha conversación y se las remitió a Nadia Schujman. De la misma manera le envió una imagen del registro de llamadas con quien el usuario del teléfono tenía agendado como “Crio Cristaldi C”.
4. El 7/9/2021, Nadia Schujman le dio a Milagros Bernard una orden contraria al derecho al solicitarle que le envíe algún audio en el que se refieran a Maximiliano Novas como “boludo” entre los obtenidos de un teléfono secuestrado en el marco de una IPP. Bernard le respondió “Dale, dejame ver si lo encuentro porque voy anotando los relacionados con la causa y los que fui escuchando y tenían que ver con nosotros tomé nota de algunos y otros los dejé pasar”. Momentos después, Milagros Bernard le envió dos audios a Schujman, en uno de los cuales quien parece ser Ariel Zancocchia se refiere en forma insultante al funcionario del Ministerio de Seguridad Diego Llumá. Además, Bernard le aclaró “acá encontré uno donde putean funcionarios” y que “de esta manera hablaban también de novas”. Días después, el 13/9/2021, Schujman le contó a Bernard que Marcelo (Sain) “se regocijó cuando escuchó algunos de los audios”. Esto es corroborado también por el diálogo que Schujman mantuvo con Débora Cotichini el 16/9/2021 en el que aquella le avisa que el lunes (13/9/2021) “le llevé los audios de z al turco por eso fui”, y que “no se los quería mandar desde mi tel”.
5. El 14/9/2021 Milagros Bernard envió a Nadia Schujman imágenes de conversaciones de WhatsApp entre quienes aparecen registrados como “Javier” y “Mariana OLIVIERI”, obtenidas de un teléfono secuestrado como evidencia en una IPP por el sólo hecho de que se refieren a la actuación de funcionarios políticos y a la propia Schujman.



OCTAVO HECHO: Los integrantes de la asociación ilícita: Marcelo Sain, Nadia Schujman y Diego Rodríguez, sustrajeron dinero de la partida de gastos reservados destinada a la Agencia de Control Policial, cuya administración, percepción y custodia les fue confiada en razón de sus cargos como funcionarios del Ministerio de Seguridad. Ello se hacía ordenando a Mariana Olivieri y Ariel Montagner que, alrededor del 20 de cada mes, retiren del banco el dinero asignado a tal partida para luego repartirse entre Sain, Schujman y Rodríguez parte del mismo. Esta actividad delictiva tuvo lugar al menos:

- el 24 de marzo de 2020: Schujman indicó a Rodríguez que tiene su “sobre” y que “Te llevo eso? Yo porque la vas a pasear por Santa Fe y todo eso por eso te pregunto”;
- el 24 de abril de 2020: a las 17:12 hs. Schujman informó a Rodríguez que tiene la cartera “llena de plata tuya”. Momentos antes, a las 16:43 hs. Schujman había informado a Olivieri que, como Ariel (Montagner) tenía que dejar “la plata”, “se la lleve a Juanjo y el lunes te la da. Así no queda ahí”.
- el 22 de enero de 2021: Sain le le pidió a Schujman que vaya a “Havanna de la peatonal” con “una cartera grande” “Para los documentos que me pasaron pero son con notas chicas”, a lo que Schujman respondió afirmativamente y que “me imaginé que te referías a eso”. Luego, el 26/1/2021, Sain le preguntó “Nadia, vos de todo lo que te di agarraste 150, 100 tuyos y 50 para Diego. Es así? Hay algo más ahí?”. Schujman a su vez confirmó que “Lo que no conté fue lo otro” y que “Pero lo mío que decía control eran lo de siempre” “Nada más que en cambio”
- el 21 de septiembre de 2021: aunque ya no era Ministro de Seguridad, Sain le preguntó a Schujman si había ido a Santa Fe, a lo que la funcionaria respondió que “Sí fui pero Ariel no hizo el trámite” (refiriéndose al Jefe del Departamento Coordinación General Operativa de la Unidad Especial de Asuntos Internos Ariel Montagner). El exMinistro respondió que “Es una cagada porque tenemos un compromiso”, que “Ariel no es autónomo” y que extrañaba a Mariana.
- el 23 de noviembre de 2021: aunque ya no era funcionario público en la provincia de Santa Fe, Marcelo Sain le ordenó a Nadia Schujman “apurala a Mariana que cierre todo”. Schujman le respondió que no se podría resolver hasta el mes próximo, a lo que Sain a su vez le dijo que “Noo, este mes no cobró”. Luego, Schujman le informa que “Ahí le dije a Mariana y me dice que aún no están depositados”, por lo que le pide que le diga a “Maxi” (Novas). El día siguiente, 24/11/2021, Schujman le informa a Sain que habló con “Maxi” y que “en un rato me junto con Mariana”. Luego, el 25/11/2021,



Olivieri le informó a Schujman que “ya cumplí la misión ja”. Momentos después, Schujman le pregunta a Sain si le escribió a Mariana “porque ya hizo los mandados”.

b) Calificación jurídico penal

PRIMER HECHO:

Marcelo Sain: Autor de asociación ilícita en carácter de jefe (art. 210 2do. párrafo del CP);

Nadia Schujman y Débora Cotichini: Autoras de asociación ilícita en carácter de organizadoras (art. 210 2do. párrafo del CP);

Esteban Germán Montenegro, Diego Rodríguez, Pablo Álvarez, Milagros Bernard y Agustina Moulins: Autores de asociación ilícita en carácter miembros (art. 210 1er. párrafo del CP).

SEGUNDO HECHO:

- Marcelo Sain:

1, 3 y 17 Autor de abuso de autoridad por dictado de órdenes contrarias a las leyes en concurso real con coautor de violación a la ley 25520 -3 hechos en concurso real- (arts. 45, 248 y 55 del CP y arts. 43 ter y 4 incs. 2, 3 y 4 de la ley 25520);

2, 8, 16, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 Coautor de violación a la ley 25520 -14 hechos en concurso real- (arts. 43 ter y 4 inc. 2 de la ley 25520 y art. 55 del CP);

4. Autor de abuso de autoridad por dictado de órdenes contrarias a las leyes en concurso real con coautor de violación a la ley 25520 (arts. 45, 248 y 55 del CP y arts. 43 ter y 4 incs. 3 y 4 de la ley 25520);

5 y 12 Autor de abuso de autoridad por dictado de órdenes contrarias a las leyes en concurso real con coautor de violación a la ley 25520 -2 hechos en concurso real- (arts. 45, 248 y 55 del CP y arts. 43 ter y 4 incs. 2 y 3 de la ley 25520);

6. Coautor de violación de secretos en concurso ideal con violación a la ley 25520 (arts. 45, 157 y 54 del CP y arts. 43 ter y 4 inc. 4 de la ley 25520);

7. Coautor de encubrimiento calificado por ser funcionario público (arts. 45 y 277 incs. 1 b y d y 3 d del CP);



9, 11, 14 y 20. Autor de abuso de autoridad por dictado de órdenes contrarias a las leyes en concurso real con coautor de violación a la ley 25520 -4 hechos en concurso real- (arts. 45, 248 y 55 del CP y arts. 43 ter y 4 inc. 2 de la ley 25520);

10 y 15. Autor de abuso de autoridad por dictado de órdenes contrarias a las leyes en concurso real con coautor de violación a la ley 25520 -2 hechos en concurso real- (arts. 45, 248 y 55 del CP y arts. 43 ter y 4 inc. 3 de la ley 25520);

13. Autor de abuso de autoridad por dictado de órdenes contrarias a las leyes -tres hechos en concurso real- (arts. 45, 248 y 55 del CP);

18. Coautor de violación a la ley 25520 (arts. 43 ter y 4 incs. 2 y 4 de la ley 25520);

19. Coautor de violación a la ley 25520 (arts. 43 ter y 4 incs. 2 y 3 de la ley 25520);

21. Autor de abuso de autoridad por dictado de órdenes contrarias a las leyes en concurso real con coautor de violación a la ley 25520 (arts. 45, 248 y 55 del CP y arts. 43 ter y 4 incs. 2 y 4 de la ley 25520).

Concurso: todos los hechos concurren en forma real (art. 55 del CP).

- **Nadia Schujman:**

1. Autora de abuso de autoridad por ejercicio de órdenes contrarias a las disposiciones legales en concurso real con coautora de violación a la ley 25520 (arts. 45, 248 y 55 del CP y arts. 43 ter y 4 incs. 2, 3 y 4 de la ley 25520);

2, 11, 20, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33. Coautora de violación a la ley 25520 -14 hechos en concurso real- (arts. 43 ter y 4 inc. 2 de la ley 25520 y art. 55 del CP);

4. Autora de abuso de autoridad por dictado de órdenes contrarias a las leyes en concurso real con coautora de violación a la ley 25520 (arts. 45, 248 y 55 del CP y arts. 43 ter y 4 incs. 3 y 4 de la ley 25520);

5. Autora de abuso de autoridad por dictado de órdenes contrarias a las leyes en concurso real con coautora de violación a la ley 25520 (arts. 45, 248 y 55 del CP y arts. 43 ter y 4 incs. 2 y 3 de la ley 25520);



6. Coautora de violación de secretos en concurso ideal con violación a la ley 25520 (arts. 45, 157 y 54 del CP y arts. 43 ter y 4 inc. 4 de la ley 25520);
7. Coautora de encubrimiento calificado por ser funcionario público (arts. 45 y 277 incs. 1 b y d y 3 d del CP);
10. Coautora de violación a la ley 25520 (arts. 43 ter y 4 inc. 3 de la ley 25520);
12. Coautora de violación a la ley 25520 (arts. 43 ter y 4 incs. 2 y 3 de la ley 25520);
13. Autora de abuso de autoridad por dictado de órdenes contrarias a las leyes (arts. 45 y 248 del CP);
14. Coautora de violación a la ley 25520 (arts. 45, 248 y 55 del CP y arts. 43 ter y 4 inc. 2 y 4 de la ley 25520)
16. Autora de abuso de autoridad por dictado de órdenes contrarias a las leyes en concurso real con coautora de violación a la ley 25520 (arts. 45, 248 y 55 del CP y arts. 43 ter y 4 inc. 2 de la ley 25520);
17. Autora de abuso de autoridad por dictado de órdenes contrarias a las leyes en concurso real con coautora de violación a la ley 25520 (arts. 45, 248 y 55 del CP y arts. 43 ter y 4 incs. 2, 3 y 4 de la ley 25520);
18. Autora de abuso de autoridad por dictado de órdenes contrarias a las leyes en concurso real con coautora de violación a la ley 25520 (arts. 45, 248 y 55 del CP y arts. 43 ter y 4 incs. 2 y 4 de la ley 25520);
19. Coautora de violación a la ley 25520 (arts. 43 ter y 4 incs. 2 y 3 de la ley 25520).

Concurso: todos los hechos concurren en forma real (art. 55 del CP).

- **Débora Cotichini**

1. Autora de abuso de autoridad por ejercicio de órdenes contrarias a las disposiciones legales en concurso real con coautora de violación a la ley 25520 (arts. 45, 248 y 55 del CP y arts. 43 ter y 4 incs. 2, 3 y 4 de la ley 25520);



2, 20, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33. Coautora de violación a la ley 25520 -13 hechos en concurso real- (arts. 43 ter y 4 inc. 2 de la ley 25520 y art. 55 del CP);

3 y 17. Autora de abuso de autoridad por dictado de órdenes contrarias a las leyes en concurso real con coautora de violación a la ley 25520 -2 hechos en concurso real- (arts. 45, 248 y 55 del CP y arts. 43 ter y 4 incs. 2, 3 y 4 de la ley 25520);

5 y 19. Autora de abuso de autoridad por dictado de órdenes contrarias a las leyes en concurso real con coautora de violación a la ley 25520 -2 hechos en concurso real- (arts. 45, 248 y 55 del CP y arts. 43 ter y 4 incs. 2 y 3 de la ley 25520);

8, 11, 14 y 16. Autora de abuso de autoridad por dictado de órdenes contrarias a las leyes en concurso real con coautora de violación a la ley 25520 -4 hechos en concurso real- (arts. 45, 248 y 55 del CP y arts. 43 ter y 4 inc. 2 de la ley 25520);

10. Coautora de violación a la ley 25520 (arts. 43 ter y 4 inc. 3 de la ley 25520);

12. Coautora de violación a la ley 25520 (arts. 43 ter y 4 incs. 2 y 3 de la ley 25520).

Concurso: todos los hechos concurren en forma real (art. 55 del CP).

- **Esteban Germán Montenegro:**

1. Autor de abuso de autoridad por ejercicio de órdenes contrarias a las disposiciones legales en concurso real con coautor de violación a la ley 25520 (arts. 45, 248 y 55 del CP y arts. 43 ter y 4 incs. 2, 3 y 4 de la ley 25520);

2, 8, 11, 14, 20, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33. Coautor de violación a la ley 25520 -16 hechos en concurso real- (arts. 43 ter y 4 inc. 2 de la ley 25520);

10. Coautor de violación a la ley 25520 (arts. 43 ter y 4 inc. 3 de la ley 25520);

12. Coautor de violación a la ley 25520 (arts. 43 ter y 4 incs. 2 y 3 de la ley 25520);

17. Coautor de violación a la ley 25520 (arts. 43 ter y 4 incs. 2, 3 y 4 de la ley 25520);

21. Autor de abuso de autoridad por ejercicio de órdenes contrarias a las leyes en concurso real con coautor de violación a la ley 25520 (arts. 45, 248 y 55 del CP y arts. 43 ter y 4 incs. 2



y 4 de la ley 25520).

Concurso: todos los hechos concurren en forma real (art. 55 del CP).

- **Pablo Álvarez:**

5. Autor de abuso de autoridad por dictado de órdenes contrarias a las leyes en concurso real con coautor de violación a la ley 25520 (arts. 45, 248 y 55 del CP y arts. 43 ter y 4 incs. 2 y 3 de la ley 25520);

8 y 9. Autor de abuso de autoridad por dictado de órdenes contrarias a las leyes en concurso real con coautor de violación a la ley 25520 -2 hechos en concurso real- (arts. 45, 248 y 55 del CP y arts. 43 ter y 4 inc. 2 de la ley 25520);

15. Autor de abuso de autoridad por dictado de órdenes contrarias a las leyes en concurso real con coautor de violación a la ley 25520 -2 hechos en concurso real- (arts. 45, 248 y 55 del CP y arts. 43 ter y 4 inc. 3 de la ley 25520);

22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33. Coautor de violación a la ley 25520 -12 hechos en concurso real- (arts. 43 ter y 4 inc. 2 de la ley 25520).

Concurso: todos los hechos concurren en forma real (art. 55 del CP).

- **Diego Rodríguez:**

10. Coautor de violación a la ley 25520 (arts. 43 ter y 4 inc. 3 de la ley 25520);

11, 20, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33. Coautor de violación a la ley 25520 -13 hechos en concurso real- (arts. 43 ter y 4 inc. 2 de la ley 25520);

13. Autor de abuso de autoridad por dictado de órdenes contrarias a las leyes (arts. 45 y 248 del CP);

17. Autor de abuso de autoridad por dictado de órdenes contrarias a las leyes en concurso real con coautor de violación a la ley 25520 (arts. 45, 248 y 55 del CP y arts. 43 ter y 4 incs. 2, 3 y 4 de la ley 25520).

Concurso: todos los hechos concurren en forma real (art. 55 del CP).



- **Milagros Bernard:**

1. Autor de abuso de autoridad por ejercicio de órdenes contrarias a las disposiciones legales en concurso real con coautor de violación a la ley 25520 (arts. 45, 248 y 55 del CP y arts. 43 ter y 4 incs. 2, 3 y 4 de la ley 25520);

4. Autora de abuso de autoridad por ejercicio de órdenes contrarias a las leyes en concurso real con coautora de violación a la ley 25520 (arts. 45, 248 y 55 del CP y arts. 43 ter y 4 incs. 3 y 4 de la ley 25520);

5. Autora de abuso de autoridad por ejercicio de órdenes contrarias a las leyes en concurso real con coautora de violación a la ley 25520 (arts. 45, 248 y 55 del CP y arts. 43 ter y 4 incs. 2 y 3 de la ley 25520);

16. Autora de abuso de autoridad por ejercicio de órdenes contrarias a las leyes en concurso real con coautora de violación a la ley 25520 (arts. 45, 248 y 55 del CP y arts. 43 ter y 4 inc. 2 de la ley 25520);

17. Coautora de violación a la ley 25520 (arts. 45, 248 y 55 del CP y arts. 43 ter y 4 incs. 2, 3 y 4 de la ley 25520);

18. Autora de abuso de autoridad por ejercicio de órdenes contrarias a las leyes en concurso real con coautora de violación a la ley 25520 (arts. 45, 248 y 55 del CP y arts. 43 ter y 4 incs. 2 y 4 de la ley 25520);

22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33. Coautora de violación a la ley 25520 -11 hechos en concurso real- (arts. 43 ter y 4 inc. 2 de la ley 25520).

Concurso: todos los hechos concurren en forma real (art. 55 del CP).

- **María Agustina Moulins:**

10. Coautora de violación a la ley 25520 (arts. 43 ter y 4 inc. 3 de la ley 25520);

16. Autora de abuso de autoridad por ejercicio de órdenes contrarias a las leyes en concurso real con coautora de violación a la ley 25520 (arts. 45, 248 y 55 del CP y arts. 43 ter y 4 inc. 2 de la ley 25520);



19. Autora de abuso de autoridad por ejercicio de órdenes contrarias a las leyes en concurso real con coautora de violación a la ley 25520 (arts. 45, 248 y 55 del CP y arts. 43 ter y 4 incs. 2 y 3 de la ley 25520);

22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33. Coautora de violación a la ley 25520 -11 hechos en concurso real- (arts. 43 ter y 4 inc. 2 de la ley 25520).

Concurso: todos los hechos concurren en forma real (art. 55 del CP).

TERCER HECHO:

Marcelo Sain, Esteban Germán Montenegro y Pablo Álvarez: Autores de abuso de autoridad por dictado de órdenes contrarias a las leyes en concurso real con coautor de malversación de caudales públicos calificada por el entorpecimiento del servicio al que estaban destinados (arts. 45, 248, 55 y 260 del CP).

CUARTO HECHO:

- Marcelo Sain:

1, 2, 4, 5, 6. Autor de abuso de autoridad por dictado de órdenes contrarias a las leyes -tres hechos en concurso real- (arts. 45, 248 y 55 del CP);

3. Autor de abuso de autoridad por dictado de órdenes contrarias a las leyes en concurso ideal con encubrimiento calificado por ser funcionario público (arts. 45, 248, 54 y 277 incs. 1 a y d y 3 d del CP);

Concurso: todos los hechos concurren en forma real (art. 55 del CP).

- Nadia Schujman:

1. Coautora de encubrimiento calificado por ser funcionaria pública (arts. 45 y 277 inc. 1 d y 3 d del CP).

3. Autora de abuso de autoridad por ejercicio de una orden contraria a las leyes en concurso ideal con autora de abuso de autoridad por dictado de órdenes contrarias a las leyes y encubrimiento calificado por ser funcionaria pública (arts. 45, 248, 54 y 277 incs. 1 a y d y 3 d del CP).

6. Autora de abuso de autoridad por ejercicio de una orden contraria a las leyes (art. 45 y 248 del CP).

7. Autora de violación de secreto en concurso ideal con encubrimiento calificado por ser



funcionaria pública (arts. 45, 157, 54 y 277 inc. 1 a y 3 d del CP).

Concurso: todos los hechos concurren en forma real (art. 55 del CP).

- **Diego Rodríguez:**

6. Autor de abuso de autoridad por ejercicio de una orden contraria a las leyes (art. 45 y 248 del CP).

QUINTO HECHO:

Marcelo Sain: Autor de abuso de autoridad por dictado de órdenes contrarias a las leyes en concurso ideal con instigador de destrucción de documentos y elementos de prueba (arts. 45, 248, 54 y 255 del CP);

Nadia Schujman y Débora Cotichini: Autoras de abuso de autoridad por dictado de órdenes contrarias a las leyes en concurso real con coautoras de destrucción de documentos y elementos de prueba (arts. 45, 248, 55 y 255 del CP);

Esteban Germán Montenegro, Pablo Álvarez, Diego Rodríguez y Milagros Bernard: Coautores de destrucción de documentos y elementos de prueba (arts. 45 y 255 del CP);

SEXTO HECHO:

Débora Cotichini: Autora de violación de secretos -6 hechos en concurso real- (arts. 45, 157 y 55 del CP).

SÉPTIMO HECHO:

- **Nadia Schujman:**

4. Autora de abuso de autoridad por dictado de órdenes contrarias al derecho en concurso real con violación de secretos (arts. 45, 248, 55 y 157 del CP).

- **Milagros Bernard:**

1, 2 y 5. Autora de violación de secretos -3 hechos en concurso real- (arts. 45, 55 y 157 del CP);

3. Autora de violación de sellos calificada por ser funcionaria pública abusando de sus funciones en concurso real con violación de secretos (arts. 45, 254, 55 y 157 del CP);

4. Autora de abuso de autoridad por ejercicio de órdenes contrarias al derecho en concurso real con violación de secretos (arts. 45, 248, 55 y 157 del CP).

Concurso: todos los hechos concurren en forma real (art. 55 del CP).



OCTAVO HECHO:

Marcelo Sain, Nadia Schujman y Diego Rodríguez: Coautores de peculado (arts. 45 y 261 del CP).

CONCURSO:

Todos los hechos descriptos concurren en forma real (art. 55 del CP).

c) Evidencias fundantes de la intimidación

- Informes de Sudamericadata donde se consignan búsquedas -y el IP de desde donde fueron realizadas- de personas físicas y jurídicas con los usuarios:

- “2379” (a nombre de Pablo Álvarez y solicitada por el mismo- MINISTERIO DE SEGURIDAD), bonificada (3312 búsquedas desde el 31.5.2020 hasta el 5.11.2021).
- “min2569” (Ministerio Público de la Acusación), con abono (8741 búsquedas desde el 28.7.2020 al 5.11.2021).
- “min473” (dipace@santafe.gov.ar) bonificada (5092 búsquedas desde el 1.1.2020 al 3.11.2021).
- “min1890”, bonificada (4296 búsquedas desde el 1.1.2020 al 26.11.2021).
- “min3556” (Juan Sebastián Sánchez), bonificada (19.11.21 al 23.11.21, 32 búsquedas).

- Informes de Nosis donde se consignan 8610 búsquedas de personas físicas y jurídicas con los usuarios bonificados: 64199 (ASUNTOS INTERNOS); 64200 (ASUNTOS INTERNOS); 64934 (PABLO ALVAREZ); 64909 (ASUNTOS INTERNOS); 64799 (SAIN /UGOLINI) y 64149 (MARGARITA ZABALZA) en el periodo investigado.

- Informes de Riesgo Online donde se consignan 159 búsquedas de personas físicas y jurídicas con el usuario “ministeriodeseguridad”, en el período 1.1.2020 y noviembre de 2021. Se comunican datos de los usuarios con acceso a la base de datos.

- Informes de Veraz donde se consignan 117 búsquedas de personas físicas y jurídicas con el usuario VNO274, en el período 1.1.2020 hasta noviembre del 2021. Se comunican datos de los usuarios con acceso a la base de datos.

- Informes de DNRPA donde se consignan búsquedas de personas físicas y jurídicas con el usuario Cfpc210013, DRNAPAOI2020, Segu210513 y dire210009, desde el 1.1.2020 hasta noviembre de 2021. Se comunican datos de los usuarios con acceso a la base de datos.



- Informes de Migraciones donde se consignan 9419 búsquedas de personas físicas y jurídicas con los usuarios dvcotichini, dalfrodriguez, nlrolon, panalvarez, desde el 1.1.2020 hasta octubre/noviembre de 2021. Se comunican datos de los usuarios con acceso a la base de datos.
- Informes de Catastro donde se consignan 15.463 búsquedas de personas físicas y jurídicas con los usuarios 9637 Re Maria Soledad; 20494 Rolon Nicolas; 23248 Philipp Denise; 27188 Di Domenico Paula; 27458 Rodriguez Diego, en el período a 4.3.2020 11.5.2021. Se comunican datos de los usuarios con acceso a la base de datos.
- Informes del Ministerio de Desarrollo Social donde se consignan 1649 búsquedas de personas físicas y jurídicas con el usuario mugolini y mre búsquedas, en el período 1.1.2020 a 14.10.2021. Se comunican datos de los usuarios.
- Informe del Ministerio de Salud, donde se consigna que se realizaron 2439 búsquedas - listado no acompañado- con el usuario mnrolon, en el período 1.1.2020 a noviembre de 2021. Se comunican datos de usuarios con acceso al sistema.
- Informes de EPE donde se consigna que el sistema informático registra logueos de usuarios (Nicolás Luis Rolón, Pablo Alvarez, María Soledad Re, Paula Di Doménico, entre otros) que se conectan al sistema pero no asienta las búsquedas realizadas. Se comunican datos de los usuarios.
- Informes del Ministerio de Salud donde se consignan las búsquedas realizadas por el usuario MSRE en el período 26.11.2020 a noviembre 2021. También se consignan datos de usuarios (Álvarez, Pablo Andres; Cortese, Ramiro; Rolon, Nicolás; Di Domenico, Paula; Cotichini, Débora; Moulins, Maria Agustina; entre otros). En Planilla 4 adjunta al informe del Ministerio figuran los datos de las personas que se requirió información (de folio 117 a 122).
- Informes de la Agencia de Seguridad Vial donde se consigna que el sistema informático registra usuarios que se conectan al sistema pero no asienta las búsquedas realizadas. Se comunican datos de los usuarios del sistema (Nicolás Rolón; Débora Cotichini, Maria Re, entre otros).
- Informes de la Municipalidad de Rosario donde se consigna que el sistema informático registra usuarios del sistema pero no registra las búsquedas realizadas, lbrufalo (Laureano Brufal); malvar10: Marca Carolina Álvarez, mre0 María Soledad Re; nrolono Nicolás Luis Rolón. Se comunican datos de los usuarios.
- Informes del Registro Civil de la Provincia donde se consignan 17.423 búsquedas de personas físicas y jurídicas con el usuario diegoarodriguez; jssanchez; diegoarodriguez;



pabloalvarez y pdidomenico, en el período 1.6.2020 a 26.11.2021. Se comunican datos de los usuarios.

- Informe del Registro General de la Propiedad donde se consignan el alta del usuario DIEGORODRIGUEZ y la titularidad del usuario RAMOSOQUES, además se consigna que el sistema informático no registra las búsquedas realizadas, ni los IPs. Se comunican datos de los usuarios.
- Impresión de búsquedas realizadas por la IP 190.189.234.183 -de los informes de Sudamericadata- donde constan -al menos- 436 búsquedas.
- Informe Dajudeco respecto a que dicha IP corresponde al domicilio Iriondo 1612 de Rosario.
- Informe Renaper donde consta que el domicilio de Pablo Álvarez es Iriondo 1612 de Rosario.
- Informes de la Sección Informática de la Fiscalía General donde se solicitó el cotejo de los números de documento y CUIL de las personas físicas y jurídicas investigadas en las bases de datos Sudamericadata y Nosis con las registradas en el sistema informático del Ministerio Público de la Acusación.
- Respuestas de los órganos fiscales provinciales de las Fiscalías Regionales N° 1, 2, 3, 4 y 5 sobre si 1168 personas físicas y jurídicas que figuraban buscadas en las bases de datos se encontraban bajo investigación.
- Respuestas de los órganos fiscales y Juzgados federales con competencia en la Provincia de Santa Fe sobre si una serie de 1168 nombres de personas físicas y jurídicas que figuraban buscadas en las bases de datos se encontraban bajo investigación.
- Listados de trabajadores del Organismo de Investigaciones que, cotejado con los listados de búsquedas en Sudamericadata, arrojó 69 coincidencias.
- Denuncia Victor Gustavo Moloeznik en fecha 30.8.2021, Subdirector del Organismo de Investigaciones.
- Entrevista testimonial de testigo reservado en fecha 31.8.2021 y 3.9.2021, con disco disco rígido portátil WD- elements NL-2132LSHOOFDDORP S/N WXBIA185A5ZT, audios e “informes reservados” aportados.
- Correo electrónico remitido desde la dirección “redes@santafe.gov.ar” en el que se informó que la DIPACE a partir del día 1.7.2020 desactivó el Sistema de Requerimiento de Datos Económicos, no respondiéndose nuevas solicitudes de las Fiscalías en el futuro.
- Entrevista testimonial a Víctor Moloeznik, Subdirector del Organismo de Investigaciones.



- Entrevista testimonial a Facundo Ezequiel Bonboni, Ex integrante del Organismo de Investigaciones, con correos electrónicos y adjuntos aportados por el mismo.
- Entrevista testimonial a Daiana Mariel Araya en fecha 21.10.2021, trabajadora de DIPACE.
- Entrevista testimonial a Natalia Galano en fecha 27.10.2021, Funcionaria del Organismo de Investigaciones.
- Entrevista testimonial a Betiana Odesti en fecha 8.11.2021, empleada del Organismo de Investigaciones, con el material aportado por ella.
- Actuaciones de la Fiscalía General respecto a la desactivación del mecanismo de investigación de delitos complejos “ReDes” por parte del Ministerio de Seguridad, con respuesta del por entonces Secretario de Seguridad Pública Esteban Montenegro.
- Entrevista testimonial a Laureano Brufal, empleado del Organismo de Investigaciones, en fecha 10.11.21, con los elementos aportados por él (emails, informes, documentos, etc).
- Copia del Legajo de la Auditoría General de Gestión AGG-000027/2021 y su acumulado AGG-000079/2021.
- Informe de pedidos de colaboración fiscal al Organismo de Investigaciones remitido por Julia Toneró, Subdirectora de Administración de Procesos Legales del Organismo de Investigaciones (Directivas de trabajo del OI).
- Informe de pedidos de colaboración fiscal a la DIPACE.
- Entrevista testimonial a Paola Alejandra Rovetto, empleada del Organismo de Investigaciones, en fecha 1 de diciembre de 2021, con elementos aportados (emails, informes, extracciones de chats de WhatsApp, etc).
- Elementos informáticos secuestrados en fecha 26.11.2021 en el Ministerio de Seguridad en sedes Santa Fe y Rosario, a saber: Precinto 716641: Bolsa Transparente Conteniendo En Su Interior: Cinco Dispositivos De Almacenamiento (Pendrive): 1) Marca Sandisk Con Capacidad Para 8gb De Color Plateado Y Negro, 2) Marca Kingstone Con Capacidad Para 16gb De Color Negro Y Plateado 3) Marca Kingstone Con Capacidad Para 4gb De Color Azul Y Metal, 4) Marca Kingstone (Datatraveler Ii) Con Capacidad Para 2gb De Color Plateado Y 5) Marca Kingstone (Datatraveler) Con Capacidad Para 4gb De Color Blanco Y Lila; 3) - Bolsa De Nylon Transparente Precinto 005569 Con Teléfono Celular Marca Samsung De Color Negro Con Su Caja; 4) Una Cpu Marca Performance De Color Negra; 5) Pc All In One Color Gris Y Negro Marca Lenovo, 6) Una Cpu De Color Negro Marca Cx Modelo Lc727-08; 7) Un Sobre De Papel Madera Cerrado Con Computadora Portátil Marca Hp; 8) Gabinete Marca Msi Gaming De Color Negro, Sin Tapa Lateral (Periférico Interno A La Vista); 9) Sobre De



Papel Con Ocho Pendrives; 10) Un Celular Con Funda Transparente Marca Motorola Modelo No Visible (Germán Montenegro); 11) Una Notebook Marca Dell Modelo Latitude 3410 De Color Gris Con Fuente Marca Dell; 12) Un Cdr Marca Ipc; 13) Pc All In One Marca Lenovo Modelo 001uac; 14) Un Teléfono Celular Marca Samsung Color Azul, Con Funda De Color Negro; 15) Un Teléfono Celular Marca Samsung De Color Negro; 16) Un Teléfono Celular Marca Samsung Color Negro; 17) Un Teléfono Celular Motorola De Color Azul Con Pantalla Dañada; 18,19 Y 20) En Bolsa De Nylon Transparente Precinto 263999: Un Disco Rígido Marca Wd De 500gb; Un Disco Rígido Marca Toshiba De 500 Gb; Un Disco Rígido Marca Kingston De 120 Gb; 20) En Bolsa De Nylon Transparente Precinto 263992: Disco Rígido Marca Wd De 500 Gb; 21 Y 22) En Bolsa Dos Discos Rígidos Marca Western Digital De 1tb De Memoria; 23 Y 24) En Bolsa De Nylon Transparente Precinto 263982: Un Disco Rígido Marca Seagate De 500 Gb; Un Disco Rígido Marca Wd De 500 Gb; 25) Cpu Marca Cx Slim Color Negro; 26) Cpu Marca Brb De Color Negro Con Gris; 27) Cpu Marca Cx Color Negro; 28) Cpu Marca Sentey Color Negro; 29) Cpu Marca Maxima Color Negro Con Gris; 30) Sobre De Papel Madera Cerrado Con Notebook Sin Cable De Alimentación; 31) Cpu De Color Negro Con Inscripción Amd En El Frente; 32) Cpu Slim Marca Dell Color Negro; 33) Una Cpu Marca Tecnology Brb De Color Negro Con Líneas Rojas; 34) Pc All In One Marca Lenovo Thinkcentre; 35) Pc All In One Marca Lenovo Color Negro; 36) Cpu Marca Cx Color Negro; 37) Gabinete Color Negro, Marca Over Case; 38) Gabinete De Color Negro, Marca Asus; 39) Celular Samsung Con Funda Negra De Silicona Personal Sm J7 (Rótulo 18); 40) Celular Motorola Con Funda Silicona Transparente Con Una Tarjeta De Identificación Del Ministerio De Seguridad (Rótulo 19); 41) Pen Drive Con Carcasa Roja. (Rotulo 20); 42) Una Notebook Dell Modelo P129g Latitude 3410 Con Cargador (Pablo Alvarez); 43) Una Notebook Marca Dell Modelo P1296 Latitude 3410; 44) Notebook Dell Intel Core I5; 45) Una Notebook Dell Modelo P89g Part Con Cargador; 46) Tablet Marca Advantage Y Un Pen Drive (Armario Alberto Mongia); 47) Dos Pendrive Kingstone; 48) Un Teléfono Celular Marca Samsung Modelo Sm-J701m Con Funda De Silicona Plástico Transparente; 49) Un Teléfono Celular Iphone Color Negro Con Funda De Silicona Transparente; 50) Un Teléfono Celular Iphone Blanco Con Funda De Silicona Celeste; 51) Un Teléfono Celular Motorola Color Celeste; 52) Un Teléfono Celular Blanco Con Funda Transparente De Silicona Iphone; 53) Un Teléfono Celular Marca Motorola Xt 1926 Celeste Con Caja; 54) Disco Externo Wd Y 2 Pendrive y 55) Disco Externo Marca Seagate.

- Autorización del Juez Pablo Busaniche del Colegio de Jueces de 1ra Instancia de la 1ra



Circunscripción Judicial de fecha 7.12.2021, autorizando la extracción de la información contenida en los dispositivos secuestrados.

- Actas y DVDs con filmaciones de los procedimientos realizados en el Ministerio de Seguridad en la ciudad de Santa Fe y Rosario. En ellos se observa al ingresar a la oficina a Nadia Schujman y Diego Rodríguez (sede Rosario) y una trituradora de papel, con una hoja puesta encima, gran cantidad de papel triturado en el piso y siete bolsas de consorcio llenas con papel triturado en una esquina.
- Siete bolsas de consorcio con papel picado secuestradas en fecha 26.11.2021 en la oficina del Ministerio de Seguridad (sede Rosario) de Nadia Schujman y Diego Rodríguez.
- Entrevista testimonial a María Laura Ugolini, exmpleada del Organismo de Investigaciones, en fecha 22 de diciembre de 2021.
- Copias de las declaraciones realizadas en el marco del procedimiento administrativo instado por Decreto del Gobernador 2651/21, informadas por la Dra. Cecilia Renna, Directora General Auditoría Jurídica y Sumarios Administrativos a/c Fiscalía de Estado.
- Acta de Paola Rovetto fechada el 23.12.21, donde se refiere que el día 22.12.21 a las 21:21hs. recibió un correo electrónico en su cuenta de gmail donde el usuario "sain1965@gmail.com" solicita acceso a la carpeta "Escaneo Federal YRA". Con impresiones de pantalla.
- Acta de Johana Tarnowski, integrante del OI, de fecha 3.1.22, donde se refiere que el día miércoles 22 de diciembre de 2021 a las 21:20 hs. llegó un correo a la bandeja de entradas del correo electrónico "organismo.rosario@gmail.com" un mail del usuario "sain1965@gmail.com" solicitando acceso a la carpeta "Material de lectura". Dicha carpeta se encontraba entre los archivos de la DIC 14/2020.
- Informe del Ministerio de Seguridad de fecha 23.12.2021 donde se refiere que en la Subsecretaría de Gestión Técnica y Administración Financiera, en la Secretaría de Seguridad Pública, en la Subsecretaría de Seguridad Preventiva, Subsecretaría de Prevención y Control Urbano, Subsecretaría de Control Policial/ Dirección Provincial de Control Policial y en la Subsecretaría de Investigación Criminal /Dirección Provincial de Análisis Criminal Estratégica no existen actas que documenten la destrucción de documental por parte de funcionarios de la cartera de seguridad en el mes de noviembre de 2021.
- Informe remitido por la Directora Regional de la 2da Circunscripción Judicial del Organismo de Investigaciones, Natalia Galano, donde se hace un inventario de archivos alojados en el Google Drive del OI Rosario.
- Legajos personales del Ministerio de Seguridad de Nadia Schujman, Diego Alfredo



Rodríguez, Esteban Germán Montenegro, Pablo Álvarez, Juan Sebastián Sánchez, Marcelo Fabián Sain, Milgrados Bernard, María Agustina Moulins y Maximiliano Novas.

- Legajos Personales del OI de Pablo Álvarez, Juan Sebastián Sánchez y Marcelo Fabián Sain.
- Autorización judicial del juez Sergio Carraro del Colegio de Jueces de Primera Instancia de Santa Fe, para extraer información de la computadora utilizada por la Ps. Débora Cotichini.
- Disco rígido de una computadora y un teléfono Samsung 7 hallados en el Organismo de Investigaciones de Rosario, con autorización judicial para su apertura de por la Jueza de Primera Instancia Susana Luna en fecha 4.2.22 y del 27.1.2022 por el juez penal Dr. Héctor Gabriel Candiotti, respectivamente.
- Seis memorias Kingston y una memoria Sandisk halladas en el OI sede Rosario.
- Informe del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe respecto de la situación procesal de Virginia Venetucci.
- Legajo personal policial de Virginia Venetucci.
- Entrevista testimonial a Rocío Belén Brollo, de fecha 8.2.2022, empleada policial técnica con funciones en la Unidad de Homicidios dolosos de la FR 2, con elementos por ella aportada.
- Entrevista testimonial a Mariano Rodríguez Gancelli, ex empleado del Organismo de Investigaciones.
- Informe del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - Registro Nacional de Armas, sobre la inscripción de Marcelo Fabián Sain como Legítimo Usuario de Armas de Fuego de Uso Civil Condicional: 1) una pistola Glock cal. 9 mm nro BHML851, 2) pistola Glock cal 9mm nro CDN502, 3) Pistola Tanfoglio cal. 25 nro D93512 y 4) Pistola Taurus cal. 9 mm, nro TSK41508.
- Conversación de fecha 27.4.2020 obtenida del teléfono de Nadia Schujman entre esta y Marcelo Sain (contacto “Turco Celu Reserva”, 3425320335) en la que este le solicita un contacto para cambiar \$1.200.000 (monto que coincidiría con las partidas de gastos reservados).
- Copia del registro taquigráfico de la exposición de Marcelo Sain en la Legislatura en fecha 27.10.21 y las diapositivas utilizadas por el mismo -donde se muestra un informe secuestrado en la oficina de Montenegro en Rosario, que describe, entre otras cuestiones, la filiación política de algunos integrantes del Organismo de Investigaciones-.
- Informe del Ministerio de Seguridad Nacional donde se informa que Marcelo Fabián Sain fue designado en fecha 23.11.21 como asesor de Gabinete del Ministerio de Seguridad de la



Nación e informe ampliatorio de fecha 25.3.22, que incluye resolución Nº 252/21 de designación de Marcelo Sain.

- Informe y extracción de Asegurarte SRL sobre el disco WXBIA185A5ZT.
- Entrevista testimonial a José Manuel Alcacer Crosignani, de fecha 10.3.2022, abogado particular.
- Entrevista testimonial a Georgina Pairola, de fecha 10.3.2022, Fiscal Adjunta de la FR2, con elementos aportados.
- Entrevista testimonial a Evelin Schmidt, de fecha 13.4.22, empleada policial de la Dirección de Asuntos Internos.
- Entrevista testimonial a Ivan Germán Vogt, de fecha 13.4.22, empleado policial.
- Entrevista testimonial a Héctor Martín Galiano, de fecha 21.4.22, periodista.
- Informe de personal del Organismo de Investigaciones donde se consignan una serie de declaraciones en redes sociales y medios de comunicación del ex Ministro de Seguridad.
- Copia de Nota SIC 157/20 de fecha 20 de octubre de 2020 de Pablo Álvarez -Subsecretario de Inv. Criminal- solicitando a Esteban Montenegro -Sec. de Seg. Pública- la adquisición de “un sistema informático para análisis reticular” con un presupuesto provisto por la Empresa Emprendimientos Grupo Patagónico SRL (solicitud gestionada por Expte. 00215-0010649-8), luego elevada a Marcelo Sain.
- Copia digital de legajo 21-08455969-2 remitido por el Fiscal de la FR2 Franco Carbone, respecto al denominado “paro policial”.
- Entrevista testimonial a Franco Mariano Carbone, de fecha 5.6.22, Fiscal adjunto de la FR2.
- Correos electrónicos de Marcelo Sain, Juan Sebastián Sánchez, Débora Cotichini y Pablo Álvarez almacenados en el servidor del MPA. Con autorización judicial del Juez de Primera Instancia Dr. Gustavo Urdiales y acta respectiva que documenta el acto.
- Entrevista testimonial a Jéssica Soledad Medina, empleada de Análisis Digital Forense del Organismo de Investigaciones del MPA, con elementos aportados.
- Actas de diligenciamiento de fecha 26.11.21 y del 29.11.21 en el Ministerio de Seguridad en las sedes de Santa Fe y Rosario.
- Acta de apertura de documental secuestrada de fecha 13.12.2021.
- Documental secuestrada en el Ministerio de Seguridad sede Santa Fe y Rosario
- Actas de puesta a disposición de las defensas del legajo en sede fiscal de fecha 11.3.22; 15.3.22; 14.3.22; 16.3.22; 22.3.22 y 17.3.22.
- Actas sucesivas de entrega de escaneos del legajo fiscal y evidencia a las defensas y querellas



conforme Resolución Judicial del Juez Sebastián Creus del Colegio de Jueces de Segunda Instancia.

- Actas de Análisis Digital Forense respecto de los trabajos de extracción de los distintos dispositivos secuestrados.
- Información extraída en San Pablo, Brasil, de los teléfonos Apple iPhone X (A1865); iPhone 7 Plus (A1661); Motorola GSM XT1955-5 Moto G7 Power y Motorola GSM XT1926-9 Moto G6 Plus, con Actas de entrega y apertura de teléfonos secuestrados, realizada por parte de personal de la Dirección de Tecnología del Organismo de Investigaciones a la empresa “Cellebrite Solucoes Tecnologicas”; con registro fotográficos de los bultos en el acto de entrega, filmación de la apertura y recibos.
- Noticia periodística de fecha 5.3.2021 del portal “Aire de Santa Fe”, titulada “Narcotráfico y política: las desgrabaciones de las escuchas entre Pullaro, Enrico y Druetta” (<https://www.airedesantafe.com.ar/politica/narcotrafico-y-politica-las-desgrabaciones-las-escuchas-pullaro-enrico-y-druetta-n192843>)
- Noticia periodística de fecha 8.12.2020 del portal “La Capital”, titulada “La policía de Santa Fe era la reguladora del narcotráfico” (<https://www.lacapital.com.ar/policiales/la-policia-santa-fe-era-la-reguladora-del-narcotrafico-n2628731.html>)
- Noticia periodística de fecha 5.3.2021 del portal “Rosario3”, titulada “Sain aseguró que hay escuchas que vinculan a Druetta con el senador Enrico y el diputado Pullaro” (<https://www.rosario3.com/informaciongeneral/Sain-aseguro-que-hay-escuchas-que-vinculan-a-Druetta-con-el-senador-Enrico-y-el-diputado-Pullaro-20210305-0052.html>)

V) DECLARACIÓN (Art. 277 del CPP). A continuación, el imputado, manifiesta que comprende la intimación y sus derechos y manifiesta:

VI) PROPOSICIÓN DE ACUERDOS (Art. 274 del CPP). En búsqueda de los objetivos de simplicidad y abreviación, el Fiscal propondrá al imputado y su defensor los acuerdos previstos en el Código Procesal Penal.

VII) CONSTANCIA DE LA COMUNICACIÓN O COPIA DEL ACTA Y REGISTRO (Arts. 275, 278 y 279 del CPP). El defensor recibe copia del acta que se labra, en la que se incluye la comunicación por escrito de los hechos atribuidos, su calificación jurídico penal, las pruebas fundantes de la intimación y los derechos que el Código acuerda. Asimismo, esta audiencia queda documentada con registro de audio y video.



MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN

-
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía Regional 1
Delitos Complejos · Violencia
y Corrupción Institucional
Gral. López 3302 (Santa Fe)
+54 342 4585540 int. 14/15

No siendo para más, se da por concluida la audiencia, firmando la fiscalía, atento a que el acto se celebró en forma remota vía zoom con el/la imputado/a y su abogado defensor, como así también con Evelyn Andriozzi -por derecho propio-, la Dra. Viviana Cosentino -en representación de Gustavo Scaglione-, Pablo Cococcioni -representando a Maximiliano Pullaro y Jorge Bedouret -por derecho propio y con el patrocinio de los Dres. Pablo Bedouret y Bárbara Reynoso-, Ignacio Alfonso Garrone en representación de UPCN y Rubén Weder en representación de la Provincia de Santa Fe.